BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 30 — Año XXI — Legislatura VI — 16 de diciembre de 2003

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS
1.2. Proposiciones no de Ley
1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 37/03-VI, sobre promoción turística del Camino de Santiago 876

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN
2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental 876

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental 892

2.3. Proposiciones no de Ley
2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 37/03-VI, sobre promoción turística del Camino de Santiago 904

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 63/03-VI, relativa a regadíos de Monegros 905

2.6. Preguntas
2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 287/03-VI, relativa a los directores de centros públicos de enseñanza primaria, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura 906

Pregunta núm. 288/03-VI, relativa a las medidas de prevención de drogodependencias en los centros escolares, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura 906

2.6.4. Para respuesta escrita
2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 285/03-VI, relativa al déficit de espacio en el colegio público «Basilio Paraíso» de Zaragoza 907

Pregunta núm. 286/03-VI, relativa a la financiación de las obras del colegio público de Ricla 907

Pregunta núm. 289/03-VI, relativa al seguimiento de los convenios y conciertos con centros educativos privados por parte de la Inspección de Educación 908

Pregunta núm. 290/03-VI, relativa al servicio de pediatría en la comarca de Valdejalón 908

Pregunta núm. 291/03-VI, relativa al servicio de pediatría en centros de salud de las comarcas de Bajo Aragón y Matarranya 909

Pregunta núm. 292/03-VI, relativa a la concentración parcelaria de «El Pobo» 909

Pregunta núm. 293/03-VI, relativa a la recogida selectiva de pilas 909

Pregunta núm. 294/03-VI, relativa al problema generado por el vertido de purines 910

Pregunta núm. 295/03-VI, relativa a neumáticos usados 910

Pregunta núm. 296/03-VI, relativa a planes de ordenación de recursos naturales 910

3. TEXTOS RECHAZADOS
3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 35/03-VI, sobre suministro de gas natural a municipios de Aragón de más de cinco mil habitantes 911

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 58/03-VI, sobre información al consumidor 911

Rechazo por la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 63/03-VI, sobre regadíos de Monegros 911

4. TEXTOS RETIRADOS
4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 75/03-VI, sobre el fomento de los cultivos energéticos utilizados como carburantes 912

5. OTROS DOCUMENTOS
5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 2003. 912

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de octubre de 2003 916

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Empleo correspondientes al mes de octubre de 2003. 916

5.6. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón. 917

5.7. Varios

Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión institucional extraordinaria celebrada en día 5 de diciembre de 2003 con motivo del XXV aniversario de la Constitución española de 1978 922

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el que se propone al Pleno un candidato a Justicia de Aragón. 922

1. TEXTOS APROBADOS
1.2. Proposiciones no de Ley
1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 37/03-VI, sobre promoción turística del Camino de Santiago.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 37/03-VI, sobre promoción turística del Camino de Santiago, que ha sido aprobada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 37/03-VI, sobre promoción turística del Camino de Santiago, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar una intensa campaña de promoción del Camino de Santiago en la parte aragonesa, uniendo esfuerzos y coordinándose con las entidades locales (Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones Provinciales) que atraviesa el Camino de Santiago en Aragón.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que recabe del Gobierno central, en la concreción del protocolo de coordinación para el desarrollo y promoción turística del Camino de Santiago, la ampliación de información sobre el tramo aragonés.»

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

La Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo
MARÍA HERRERO HERRERO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN
2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicado en el BOCA núm. 22, de 14 de noviembre de 2003.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, integrada por los Diputados don Carlos Tomás Navarro, del G.P. Socialista; don Eloy Suárez Lamata, del G.P. Popular; doña Yolanda Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista; don Javier Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, y don Adolfo Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Al **artículo 1** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 1, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 2, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 3, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Popular, Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés, y a favor el Grupo Parlamentario proponente.

Al **artículo 2** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 4, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 5, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al **artículo 3** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 6, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 7, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 8, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y enmendante, y en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

Al **artículo 4** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 9, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 10, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al **artículo 5** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 11, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 12, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al **artículo 6** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 13, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 14, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 15, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y enmendante, y en contra, los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

Al **artículo 7** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 16, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 17, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 18, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es retirada.

La enmienda núm. 19, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y enmendante, y en contra, los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

Al **artículo 8** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 20, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 21, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 22, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y enmendante, y en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

Al **artículo 9** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 23, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 24, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

Con la enmienda núm. 25, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora un texto transaccional, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y enmendante, y en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista, en el sentido de añadir un nuevo punto 3 redactado en el sentido siguiente:

«3. Los actos administrativos del Director del Instituto no agotan la vía administrativa.»

Al **artículo 10** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 26, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 27, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al **artículo 11** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 28, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 29, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

La enmienda núm. 30, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y enmendante, y en contra, los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

Al **artículo 12** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 31, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 32, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al **artículo 13** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 33, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 34, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al **artículo 14** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 35, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 36, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al **artículo 15** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 37, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 38, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **disposición adicional primera** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 39, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 40, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **disposición adicional segunda** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 41, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los

GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 42, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **disposición adicional tercera** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 43, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 44, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **disposición adicional cuarta** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 45, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 46, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **disposición adicional quinta** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 47, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 48, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **disposición adicional sexta** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 49, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 50, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para la introducción de una **nueva disposición adicional** se ha presentado la enmienda núm. 51, del G.P. del Partido Aragonés, que es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y los votos en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

A la **disposición transitoria única** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 52, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 53, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para la introducción de una **nueva disposición transitoria** se ha presentado la enmienda núm. 54, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y enmendante, y en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

A la **disposición derogatoria única** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 55, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 56, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **disposición final primera** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 57, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 58, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **disposición final segunda** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 59, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 60, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la **Exposición de Motivos** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 61, presentada por el G.P. Popular, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 62, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 63, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 64, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 65, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 66, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Popular, Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés, y a favor el Grupo Parlamentario enmendante.

La enmienda núm. 67, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 68, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista; en contra, los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Por último, se plantea como corrección técnica a instancias del letrado, aprobándose por unanimidad, la sustitución en el **Anexo II**, punto 34, de la palabra «Estimatorio» por «Desestimatorio».

Zaragoza, 10 de diciembre de 2003.

Los Diputados
CARLOS TOMÁS NAVARRO
ELOY SUÁREZ LAMATA
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE
JAVIER ALLUÉ SUS
ADOLFO BARRENA SALCES

Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La protección del medio ambiente constituye uno de los principios rectores de la política social y económica amparado por el artículo 45 de la Constitución Española que establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Dentro de la distribución de competencias que, en materia de medio ambiente, lleva a cabo el texto constitucional, corresponde a las Comunidades Autónomas la gestión en materia de protección del medio ambiente (artículo 148.1.9) y al Estado la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (artículo 149.1.23).

En este sentido el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, establece en sus artículos 35. Uno. 15ª y 17ª y 37.Tres, las competencias que, en materia de medio ambiente, corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

II

Dichas competencias han venido siendo ejercidas por el Departamento de Medio Ambiente y, en este sentido, el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, establece que el Departamento de Medio Ambiente es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al que corresponde desarrollar, bajo la superior dirección del Consejero y de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de

medio ambiente y de conservación de la naturaleza y de la biodiversidad.

Si bien la gestión del medio ambiente se ha venido llevando a cabo a través de la estructura departamental, la importancia que la protección del medio ambiente está adquiriendo en nuestros días, el elevado volumen de solicitudes y, por lo tanto, de procedimientos relacionados con el medio ambiente que se tramitan en la actualidad, así como la necesidad de promover el acercamiento del ciudadano a la Administración ambiental y la necesidad de dotar a ésta de un instrumento de gestión ágil y eficaz justifican la creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

III

Por ello, mediante la presente Ley, y en virtud del principio de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales que debe regir el actuar administrativo, conforme dispone el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, se dota a la Administración Pública aragonesa de un instrumento ágil que permita mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

De este modo, haciendo uso de la potestad de autoorganización reconocida estatutariamente en el artículo 35.1.1.ª y 5.ª, que habilita a la Comunidad Autónoma para la creación de una Administración institucional propia, el citado objetivo se consigue mediante la creación de un organismo público, bajo la forma de entidad de Derecho Público, que constituya un instrumento eficaz para la gestión ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV

De este modo la Ley crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se configura como una Entidad de Derecho Público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias en materia de medio ambiente, que tiene como fines generales el mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La naturaleza, fines y funciones que esta Ley atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental son fundamentalmente la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que se relacionan en el anexo I de la misma y la vigilancia, inspección, control y sanción asociada a esos procedimientos, así como la evacuación de una serie de informes ambientales.

V

Para el cumplimiento del objetivo fundamental del Instituto de conseguir una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental y, por lo tanto, mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental, se ha procedido a una revisión de los procedimientos que se tramitan a instancia de los interesados y a una reducción sustancial en los plazos de resolución y notificación de dichos procedimientos, así como del sentido del silencio administrativo, lo que supone una modificación sustancial de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

VI

La creación, organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se ajusta a lo establecido en el Título VI del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, al texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón

La Ley configura como órganos de dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Consejo de Dirección, el Presidente y el Director del Instituto. El Consejo de Dirección estará presidido por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y contará con dos vicepresidentes y los vocales propuestos por diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de entre los que se debe destacar la propuesta de un vocal que sea miembro de órgano de gobierno de un colegio profesional, así como dos presidentes de comarcas aragonesas, a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

Respecto al régimen de personal se prevé que el personal del Instituto estará integrado por personal laboral, para la realización de funciones que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, y por personal funcionario, para el desempeño de las potestades administrativas que tenga legalmente atribuidas.

Respecto al régimen económico-financiero la Ley prevé que podrán aplicarse al Instituto créditos correspondientes a los programas de gasto del Departamento con competencia en materia de medio ambiente, cuando aquéllos se destinen a actividades propias de las funciones que tiene encomendadas el Instituto.

Artículo 1.— *Creación y régimen jurídico.*

1. Por la presente Ley se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y patrimonial, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adscribe al Departamento que ejerce sus competencias en materia de medio ambiente.

2. El Instituto ajustará su actividad al Derecho administrativo cuando tales actuaciones lleven implícito el ejercicio de potestades públicas o, en su caso, cuando se aplique expresamente la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en la regulación del régimen patrimonial, de contratación, de personal o económico-financiero en los supuestos en los que así se prevea en la presente Ley o resulte la aplicación supletoria de aquélla, sin perjuicio de su sujeción en otro caso al Derecho privado y, en particular, en sus relaciones externas en el tráfico mercantil.

Artículo 2.— *Fines.*

Son fines generales del Instituto.

a) Mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

b) La consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Competencias.*

El Instituto asume la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la presente ley, gozando, asimismo, de las prerrogativas que, con carácter general, se establecen para los organismos públicos en la legislación de Administración y de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— *Órganos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. Los órganos de dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental son:

a) El Consejo de Dirección.

b) El Presidente

c) El Director del Instituto

2. Los estatutos del Instituto regularán su organización interna para la gestión de las funciones que se le atribuyen en esta Ley.

Artículo 5.— *Funciones del Consejo de Dirección.*

Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) La aprobación de los estatutos del Instituto.

b) La aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del Instituto y sus modificaciones, así como la determinación de los criterios generales para la selección, admisión y retribución del personal con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable y sometiéndola a la aprobación definitiva del Gobierno de Aragón.

c) La elaboración de los presupuestos anuales de explotación y capital, así como el programa de actuación, inversiones y financiación.

d) La aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual del Instituto.

e) La autorización de los empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones financieras que pueda convenir.

f) La autorización de las inversiones del Instituto que resulten de su programa de actuación, inversiones y financiación.

g) La aprobación de los convenios en el ámbito de las competencias del Instituto.

h) Cualesquiera otras que, legalmente, le puedan ser atribuidas.

Artículo 6.— *Composición del Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección estará presidido por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente, y contará con dos vicepresidentes:

a) El Viceconsejero de Economía, Hacienda y Empleo, como Vicepresidente primero.

b) El Director del Instituto, como Vicepresidente segundo.

2. Los vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

3. Los Vocales serán nombrados por el Gobierno de Aragón de la siguiente forma:

a) Uno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Uno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

c) Uno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

d) Uno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación.

e) Uno, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

f) Uno, a propuesta del Consejero de Ciencia y Tecnología.

g) Tres, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente.

h) **Un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a propuesta del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.**

i) Dos Presidentes de Comarcas aragonesas, a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

4. Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, el cual estará auxiliado en sus labores por un funcionario de Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma designado libremente.

Artículo 7.— *Del Presidente.*

1. El Presidente del Instituto se le atribuyen las siguientes funciones:

a) La representación legal del Instituto.

b) El desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto, poniendo fin en vía administrativa a los actos que dicte en el ejercicio de las potestades públicas atribuidas a la entidad por la presente Ley de creación.

c) La presidencia del Consejo de Dirección.

d) La contratación, en régimen de Derecho público y en régimen de Derecho privado, como representante legal del Instituto.

e) La realización de los actos de gestión, administración y disposición de su patrimonio, ejercitando asimismo y respecto de los mismos las potestades de protección inherentes a su titularidad o adscripción, incluyendo la potestad de recuperación de oficio de sus propios bienes.

f) El ejercicio de acciones legales en defensa de sus bienes y derechos, a propuesta motivada del Director del Instituto.

g) La resolución de los recursos de alzada en vía administrativa frente a los actos administrativos dictados por los órganos del Instituto con competencias resolutorias en el ejercicio de las potestades administrativas que la entidad tenga atribuidas por la presente Ley de creación, así como la resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a sus propios actos.

h) **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

i) Las demás funciones que le sean atribuidas por esta Ley.

2. El Presidente resolverá los empates que puedan producirse mediante el voto de calidad en las votaciones del Consejo de Dirección.

Artículo 8.— *Del Director del Instituto.*

1. El Director del Instituto será nombrado por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero responsable de medio ambiente.

2. Corresponde al Director del Instituto, bajo la supervisión del Presidente, la dirección, gestión y coordinación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ejecución de las competencias que se atribuyen al Instituto, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección, la dirección del personal del Instituto y el resto de las funciones que le sean atribuidas por esta Ley y sus desarrollos reglamentarios.

3. En particular, ostentará la competencia para resolver los procedimientos administrativos en las materias enumeradas en el anexo I de esta Ley.

4. **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

Artículo 9.— *Recursos administrativos.*

1. Los actos administrativos dictados por el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental agotan la vía administrativa y contra los mismos cabe recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo.

2. En materia civil o laboral se deberá interponer reclamación previa al ejercicio de las correspondientes acciones civiles o laborales contra el Instituto, conforme a lo establecido en las leyes que regulan el procedimiento administrativo.

3. Los actos administrativos del Director del Instituto no agotan la vía administrativa.

Artículo 10.— *Régimen de contratación.*

La contratación del instituto se someterá al Derecho privado, si bien respetando los principios contenidos en la legislación básica estatal sobre contratos de las Administraciones Públicas cuando no sea de aplicación, total o parcial, el régimen de contratación pública, en cuyo caso se regirá por la normativa propia de contratos de la Administración Pública.

Artículo 11.— *Régimen de Personal.*

1. El personal del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental estará integrado por personal laboral, para la realización de las funciones que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, y por personal funcionario, para el desempeño de las potestades administrativas que tenga legalmente atribuidas.

2. En la relación de puestos de trabajo se fijarán las plazas que deberán ser cubiertas por funcionarios, para cuya determinación y descripción deberá atenderse a que estén directamente vinculadas al ejercicio de las potestades administrativas propias del Instituto.

3. La relación de puestos de trabajo fijará el tipo de plazas que podrán ser objeto de contratación laboral.

4. **La contratación del personal no directivo se realizará previa convocatoria pública de los procesos selectivos correspondientes, que se efectuarán de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y participación de las centrales sindicales con presencia en los órganos de representación de personal del Instituto.**

5. Las retribuciones básicas del personal no directivo adscrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se homologarán a las establecidas con carácter general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal de similar nivel de calificación y categoría, fijándose las complementarias por el Consejo de Dirección con criterios de homogeneidad con las establecidas para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.— *Patrimonio.*

1. Los bienes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, a tales efectos, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, por las leyes especiales que le sean de aplicación y por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas.

3. Los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o el resto de las Administraciones públicas, no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En todo caso, corresponderá al Instituto su utilización, administración y explotación.

Artículo 13.— *Recursos económicos.*

Integran los recursos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

a) Las transferencias contenidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma o recibidas de la Administración general del Estado, o de cualquier ente público o privado para el cumplimiento de sus funciones.

b) Las tasas y precios públicos que resulten exigibles por la prestación de sus servicios.

c) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

d) Los ingresos de derecho privado.

e) Cualquier otro recurso que se le pudiera asignar.

Artículo 14.— *Régimen económico-financiero.*

1. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental elaborará anualmente el anteproyecto de presupuesto, el programa de actuación, inversiones y financiación y demás documentación complementaria del mismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Previa autorización del órgano que, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de hacienda y presupuestos, resulte competente, podrán aplicarse al Instituto créditos correspondientes a los programas de gasto del Departamento con competencia en materia de medio am-

biente, cuando aquellos se destinen a actividades propias de las funciones que tiene encomendadas el Instituto

3. La operaciones de endeudamiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental deberán acomodarse, en todo caso, a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, comunicándose a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente a su realización.

4. El Instituto sujetará su contabilidad al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental estará sometido al régimen de control económico-financiero realizado por la Intervención General en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Igualmente, quedará sujeto al control de la Cámara de Cuentas de Aragón conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 18 de junio, de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Artículo 15.— *Asesoramiento y defensa en juicio.*

El asesoramiento jurídico y la defensa y representación en juicio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental corresponderá a los Letrados integrados en los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Constitución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. En el plazo de tres meses tras la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno de Aragón designará a los vocales y órganos directivos del Consejo de Dirección, a propuesta de los órganos correspondientes, a efectos de la constitución efectiva del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. La constitución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental llevará consigo la modificación de la estructura y competencias del Departamento de Medio Ambiente.

Segunda.— *Integración de personal en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. El personal funcionario y laboral que por acuerdo del Gobierno de Aragón se adscriba al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se regirá, respectivamente, por la normativa general en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o por el convenio colectivo vigente en la fecha al que se someta el personal laboral de la Administración, manteniéndose en ambos casos y durante el periodo de adscripción al instituto, los derechos en materia de antigüedad, categoría, niveles de retribución del puesto de origen y a la carrera y promoción profesional dentro de la Administración. Igualmente, continuarán con el sistema de Seguridad Social o de previsión que tuvieran originariamente. Todo ello sin perjuicio de su adecuación funcional atendiendo a la prestación de servicios que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la entidad según lo establecido en su estatuto.

2. En caso de extinción de la entidad, los empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma que hubieran sido adscritos a ella tendrán derecho a incorporarse, sin solución de continuidad, a una plaza de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la misma localidad, con la misma categoría y nivel retributivo que la de origen, computándose a todos los efectos los derechos y el tiempo de servicios prestados en la entidad como prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— *Modificación de los plazos de resolución y del sentido del silencio.*

Se modifica el plazo de resolución y notificación de los procedimientos relativos al Departamento de Medio Ambiente a los que hace referencia el Anexo de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, y el sentido del silencio así como el Órgano competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de esta Ley.

Cuarta.— *Medios.*

El Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá contar, entre otros con:

a) Los medios personales y materiales propios del Instituto.

b) Encomiendas de gestión con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

c) Las distintas formas de contratación, en régimen de derecho administrativo o privado, recogidas por el ordenamiento jurídico vigente.

d) Convenios de colaboración con las Corporaciones de Derecho Público en los que se regulará las fórmulas de participación de éstas y sus miembros en la emisión de informes y realización de actos de trámite que les sean encomendados y faciliten una más eficaz y rápida adopción de decisiones, en su caso, por los órganos activos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Quinta.— *Incorporación de medios telemáticos.*

En el plazo de quince meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, se garantizará la información a los interesados acerca del estado de la tramitación de sus expedientes a través de medios telemáticos.

Sexta.— *Extinción del Instituto.*

El Instituto se extinguirá, poniendo fin a su personalidad jurídica, en la forma y por cualquiera de las causas que vienen establecidas con carácter general para los organismos públicos en la legislación de Administración de la Comunidad Autónoma.

Sexta bis.— *Dotación inicial.*

Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a aprobar todas las modificaciones presupuestarias que sea necesario realizar en el Departamento de Medio Ambiente para la dotación inicial del presupuesto del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el ejercicio 2004.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.— *Procedimientos y recursos.*

Los procedimientos en tramitación de los incluidos en el anexo I de la presente Ley y aquellos que se inicien dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor y los recursos

en vía administrativa a los que dé lugar su resolución, se resolverán por los órganos que a la fecha de su entrada en vigor tuvieran atribuida la competencia para resolverlos. A estos procedimientos tampoco les será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

Primera bis.— ***Selección de Personal.***

En tanto no estén conformados los órganos de representación de personal en el Instituto, la participación de las centrales sindicales prevista en el artículo 11.4, corresponderá a aquellas que la tengan atribuida en la Administración de la Diputación General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación reglamentaria.*

1. En el plazo máximo de un año tras la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón aprobará el conjunto del desarrollo reglamentario exigido por la misma.

2. Se habilita al Gobierno de Aragón para modificar por Decreto la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de adaptarlo a las modificaciones orgánicas de la estructura del Gobierno que, en su caso, puedan producirse.

3. Se habilita al Consejero responsable de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley dentro de las competencias que tiene atribuidas.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón.*

ANEXO I

N.º	Denominación	Normativa reguladora
1	Evaluación de impacto ambiental	RDL 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; RD 1131/1988, de 30 sept; Decreto 45/1994, de 4 marzo
2	Autorización ambiental integrada	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación
3	Autorización de vertederos	Ley 10/1998 de Residuos RD 1481/2001, de 27 de diciembre
4	Autorización de productor de residuos peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio
5	Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos (Inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio Orden 14 marzo 1995
6	Autorización de actividades de gestión de residuos peligrosos (Autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio
7	Registro de actividades de gestión de residuos no peligrosos (inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero
8	Autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero
9	Registro de transportistas de residuos peligrosos (inscripción, modificación, ampliación y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio Decreto 49/2000, de 29 de febrero
10	Autorización de actividades productoras de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero
11	Autorización de actividades de gestión de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero
12	Autorización de uso de aceite usado como combustible	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Orden de 28 de febrero de 1989, de gestión de los aceites usados
13	Autorización de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases RD 782/1998, de 30 abril
14	Renovación de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril
15	Autorización de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o Sistema Integrado de Gestión	RD 1383/2002, 20 diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil
16	Inscripción en Registro de Actividades Industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles	RD 117/2003, de 31 de enero
17	Registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoria ambientales	Real Decreto 85/1996, de 26 de enero Decreto 118/1997, de 8 de julio

N.º	Denominación	Normativa reguladora
18	Certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades
19	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón
20	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies amenazadas	Decreto 49/1995 de 28 de marzo
21	Autorización para la realización de usos y actividades que puedan afectar a Zonas de Especial Protección para las Aves o Lugares de Interés Comunitario	Directiva 92/43/CEE RD 1997/95 de 7 de diciembre
22	Autorización de observación y fotografía de especies	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo
23	Autorización de introducción de especies alóctonas o autóctonas distinta de las que son objeto de caza y pesca	Ley 4/1989, de 27 de marzo
24	Autorización de caza, captura, recolección de huevos o crías, posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos de animales silvestres	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo
25	Autorización de visita a refugios de fauna silvestre	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón
26	Autorización de caza con fines científicos	Ley 5/2002, de Caza de Aragón
27	Constitución, ampliación, reducción y extinción de cotos de caza municipales, deportivos, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
28	Integración de fincas en cotos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
29	Aprobación de planes técnicos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
30	Aprobación de los Planes anuales de aprovechamiento cinegético en cotos deportivos, municipales, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
31	Autorización excepcional de empleo de medios, procedimientos e instalaciones de caza prohibidos	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
32	Autorización de Granjas cinegéticas	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
33	Autorización de suelta de piezas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
34	Reclamaciones de daños de naturaleza no agraria causados por especies cinegéticas en cotos y en terrenos no cinegéticos no gestionados por la Administración, excepto las zonas no cinegéticas voluntarias	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
35	Autorización para tenencia de aves de cetrería	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
36	Autorización para tenencia de hurones	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
37	Autorización de pesca con fines científicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
38	Creación de centros de acuicultura	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
39	Aprobación de planes técnicos de pesca en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
40	Aprobación de los planes anuales de aprovechamiento piscícola en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
41	Autorizaciones de actuaciones que modifiquen la vegetación de orillas y márgenes y de extracción de plantas acuáticas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
42	Autorizaciones de traslado de productos ictícolas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
43	Repoblaciones de pesca en cotos deportivos y cotos privados de pesca	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
44	Ocupaciones en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes
45	Permutas y prevalencias en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes
46	Catalogación y descatalogación de montes a instancia de terceros	Ley y Reglamento de Montes
47	Agrupaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes
48	Rescisión y modificación de consorcios y convenios de terrenos forestales	Ley y Reglamento de Montes Ley 10 de marzo de 1941 Ley 5/1977 de 4 de enero
49	Roturaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes RD 1687/1992, 15 de junio
50	Aprobación de proyectos de ordenación de montes y planes técnicos en montes no catalogados	Ley y Reglamento de Montes
51	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento rápido	Ley y Reglamento de Montes
52	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento lento	Ley y Reglamento de Montes

N.º	Denominación	Normativa reguladora
53	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para caravanas de más de 5 vehículos	Decreto 96/90, de 26 de junio
54	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para competiciones deportivas	Decreto 96/90, de 26 de junio
55	Modificaciones de trazado y permutas en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
56	Ocupaciones temporales de vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
57	Aprovechamientos sobrantes en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
58	Licencias de caza	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón
59	Licencias de pesca	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
60	Diligenciado de libros-registro de emisiones de contaminantes a la atmósfera	Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico Orden de 15 de junio de 1999, modificada por Orden de 17 de enero de 2001
61	Designación de órganos competentes, laboratorios, institutos u organismos técnico-científicos acreditados, encargados de la aplicación de las normas sobre calidad del aire ambiente	RD 1073/2002 de 18 de octubre
62	Certificación de viabilidad ambiental de proyectos cofinanciados por la Unión Europea	Directiva 92/43/CEE; Directiva 85/377/CEE; Directiva 97/11/CE; RD Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de EIA Ley 6/2001, de 8 de mayo
63	Informes de incidencia ambiental de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica	Decreto 279/1995, de 19 de diciembre
64	Informes ambientales sobre los planes de restauración de espacios afectados por actividades extractivas mineras	RD 2294/1982, de 15 de octubre RD 1116/1984, de 9 de mayo Decreto 98/1994, de 26 de abril
65	Informes ambientales en el procedimiento de calificación de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre
66	Informes ambientales en las autorizaciones y concesiones sobre utilización y aprovechamiento del dominio público hidráulico al Organismo de Cuenca	RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio
67	Informes ambientales en las autorizaciones en los procedimientos de aprobación y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos y de ordenación del territorio	Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón

ANEXO II

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
1	Evaluación de impacto ambiental	RDL 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; RD 1131/1988, de 30 sept; Decreto 45/1994, de 4 marzo	10 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
2	Autorización ambiental integrada	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación	10 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
3	Autorización de vertederos	Ley 10/1998 de Residuos; RD 1481/2001, de 27 de diciembre	12 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
4	Autorización de productor de residuos peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos R D 833/1988, de 20 de julio	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
5	Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos (Inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio Orden 14 marzo 1995	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
6	Actividades de gestión de residuos peligrosos (Autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
7	Registro de actividades de gestión de residuos no peligrosos (inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
8	Autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
9	Registro de transportistas de residuos peligrosos (inscripción, modificación, ampliación y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio Decreto 49/2000, de 29 de febrero	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
10	Autorización de actividades productoras de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
11	Actividades de gestión de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
12	Autorización de uso de aceite usado como combustible	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Orden de 28 de febrero de 1989, de gestión de los aceites usados	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
13	Autorización de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
14	Renovación de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
15	Autorización de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o Sistema Integrado de Gestión	RD 1383/2002, 20 diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
16	Inscripción en Registro de Actividades Industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles	RD 117/2003, de 31 de enero	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
17	Registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoria ambientales	RD 85/1996, de 26 de enero; Decreto 118/1997, de 8 de julio	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
18	Certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
19	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
20	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies amenazadas	Decreto 49/1995 de 28 de marzo	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
21	Autorización para la realización de usos y actividades que puedan afectar a Zonas de Especial Protección para las Aves o Lugares de Interés Comunitario	Directiva 92/43/CEE RD 1997/95 de 7 de diciembre	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
22	Autorización de observación y fotografía de especies	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
23	Autorización de introducción de especies alóctonas o autóctonas distinta de las que son objeto de caza y pesca	Ley 4/1989, de 27 de marzo	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
24	Autorización de caza, captura, recolección de huevos o crías, posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos de animales silvestres	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
25	Autorización de visita a refugios de fauna silvestre	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón	2 mes	Estimatorio	Director del Inaga
26	Autorización de caza con fines científicos	Ley 5/2002, de Caza de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
27	Constitución, ampliación, reducción y extinción de cotos de caza municipales, deportivos, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	Estimatorio	Director del Inaga
28	Integración de fincas en cotos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
29	Aprobación de planes técnicos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
30	Aprobación de los Planes anuales de aprovechamiento cinegético en cotos deportivos, municipales, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
31	Autorización excepcional de empleo de medios, procedimientos e instalaciones de caza prohibidos	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
32	Autorización de Granjas cinegéticas	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
33	Autorización de suelta de piezas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
34	Reclamaciones de daños de naturaleza no agraria causados por especies cinegéticas en cotos y en terrenos no cinegéticos no gestionados por la Administración, excepto las zonas no cinegéticas voluntarias	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	**Desestimatorio**	Director del Inaga
35	Autorización para tenencia de aves de cetrería	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
36	Autorización para tenencia de hurones	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
37	Autorización de pesca con fines científicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
38	Creación de centros de acuicultura	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
39	Autorizaciones de planes técnicos de pesca en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
40	Aprobación de los planes anuales de aprovechamiento piscícola en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
41	Autorizaciones de actuaciones que modifiquen la vegetación de orillas y márgenes, y de extracción de plantas acuáticas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
42	Autorizaciones de traslado de productos ictícolas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
43	Repoblaciones de pesca en cotos deportivos y cotos privados de pesca	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	1 meses	Estimatorio	Director del Inaga
44	Ocupaciones en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
45	Permutas y prevalencias en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
46	Catalogación y descatalogación de montes a instancia de terceros	Ley y Reglamento de Montes	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
47	Agrupaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
48	Rescisión y modificación de consorcios y convenios de terrenos forestales	Ley y Reglamento de Montes Ley 10 de marzo de 1941 Ley 5/1977 de 4 de enero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
49	Roturaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes RD 1687/1992, 15 de junio	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
50	Aprobación de proyectos de ordenación de montes y planes técnicos en montes no catalogados	Ley y Reglamento de Montes	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
51	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento rápido	Ley y Reglamento de Montes	15 días	Estimatorio	Director del Inaga
52	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento lento	Ley y Reglamento de Montes	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
53	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para caravanas de más de 5 vehículos	Decreto 96/90, de 26 de junio	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
54	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para competiciones deportivas	Decreto 96/90, de 26 de junio	15 días	Estimatorio	Director del Inaga
55	Modificaciones de trazado y permutas en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
56	Ocupaciones temporales de vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
57	Aprovechamientos sobrantes en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga

Votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Al artículo 1:

Enmienda núm. 1, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 2, del G.P. Popular.

Enmienda núm. 3, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al artículo 2:

Enmienda núm. 4, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 5, del G.P. Popular.

Al artículo 3:

Voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 8, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista, frente a la enmienda núm. 8, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Enmienda núm. 6, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 7, del G.P. Popular.

Al artículo 4:

Enmienda núm. 9, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 10, del G.P. Popular.

Al artículo 5:

Enmienda núm. 11, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 12, del G.P. Popular.

Al artículo 6:

Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 15, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 15, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Enmienda núm. 13, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 14, del G.P. Popular.

Al artículo 7:

Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 19, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 19, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Enmienda núm. 16, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 17, del G.P. Popular.

Al artículo 8:

Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 22, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 22, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Enmienda núm. 20, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 21, del G.P. Popular.

Al artículo 9:

Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 25, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 25, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Enmienda núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 24, del G.P. Popular.

Al artículo 10:
Enmienda núm. 26, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 27, del G.P. Popular.

Al artículo 11:
Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 30, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 30, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
Enmienda núm. 28, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 29, del G.P. Popular.

Al artículo 12:
Enmienda núm. 31, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 32, del G.P. Popular.

Al artículo 13:
Enmienda núm. 33, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 34, del G.P. Popular.

Al artículo 14:
Enmienda núm. 35, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 36, del G.P. Popular.

Al artículo 15:
Enmienda núm. 37, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 38, del G.P. Popular.

A la disposición adicional primera:
Enmienda núm. 39, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 40, del G.P. Popular.

A la disposición adicional segunda:
Enmienda núm. 41, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 42, del G.P. Popular.

A la disposición adicional tercera:
Enmienda núm. 43, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 44, del G.P. Popular.

A la disposición adicional cuarta:
Enmienda núm. 45, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 46, del G.P. Popular.

A la disposición adicional quinta:
Enmienda núm. 47, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 48, del G.P. Popular.

A la disposición adicional sexta:
Enmienda núm. 49, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 50, del G.P. Popular.

A la creación de nueva disposición adicional sexta bis:
Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 51, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.
Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 51, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

A la disposición transitoria primera:
Enmienda núm. 52, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 53, del G.P. Popular.

A la creación de nueva disposición transitoria primera bis:
Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 54, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 54, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A la disposición derogatoria única:
Enmienda núm. 55, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 56, del G.P. Popular.

A la disposición final primera:
Enmienda núm. 57, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 58, del G.P. Popular.

A la disposición final segunda:
Enmienda núm. 59, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 60, del G.P. Popular.

A la Exposición de Motivos:
Enmienda núm. 61, del G.P. Popular.
Enmienda núm. 62, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 63, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 64, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 65, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 66, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
Enmienda núm. 67, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 68, del G.P. Chunta Aragonesista.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2003.

El Presidente las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Medio Ambiente, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

DICTAMEN

Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La protección del medio ambiente constituye uno de los principios rectores de la política social y económica amparado por el artículo 45 de la Constitución Española que establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Dentro de la distribución de competencias que, en materia de medio ambiente, lleva a cabo el texto constitucional, corresponde a las Comunidades Autónomas la gestión en materia de protección del medio ambiente (artículo 148.1.9) y al Estado la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (artículo 149.1.23).

En este sentido el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, establece en sus artículos 35. Uno. 15ª y 17ª y 37.Tres, las competencias que, en materia de medio ambiente, corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

II

Dichas competencias han venido siendo ejercidas por el Departamento de Medio Ambiente y, en este sentido, el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, establece que el Departamento de Medio Ambiente es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al que corresponde desarrollar, bajo la superior dirección del Consejero y de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de medio ambiente y de conservación de la naturaleza y de la biodiversidad.

Si bien la gestión del medio ambiente se ha venido llevando a cabo a través de la estructura departamental, la importancia que la protección del medio ambiente está adquiriendo en nuestros días, el elevado volumen de solicitudes y, por lo tanto, de procedimientos relacionados con el medio ambiente que se tramitan en la actualidad, así como la necesidad de promover el acercamiento del ciudadano a la Administración ambiental y la necesidad de dotar a ésta de un instrumento de gestión ágil y eficaz justifican la creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

III

Por ello, mediante la presente Ley, y en virtud del principio de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales que debe regir el actuar administrativo, conforme dispone el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, se dota a la Administración Pública aragonesa de un instrumento ágil que permita mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

De este modo, haciendo uso de la potestad de autoorganización reconocida estatutariamente en el artículo 35.1.1.ª y 5.ª, que habilita a la Comunidad Autónoma para la creación de una Administración institucional propia, el citado objetivo se consigue mediante la creación de un organismo público, bajo la forma de entidad de Derecho Público, que constituya un instrumento eficaz para la gestión ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV

De este modo la Ley crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se configura como una Entidad de Derecho Público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias en materia de medio ambiente, que tiene como fines generales el mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La naturaleza, fines y funciones que esta Ley atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental son fundamentalmente la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que se relacionan en el anexo I de la misma y la vigilancia, inspección, control y sanción asociada a esos procedimientos, así como la evacuación de una serie de informes ambientales.

V

Para el cumplimiento del objetivo fundamental del Instituto de conseguir una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental y, por lo tanto, mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental, se ha procedido a una revisión de los procedimientos que se tramitan a instancia de los interesados y a una reducción sustancial en los plazos de resolución y notificación de dichos procedimientos, así como del sentido del silencio administrativo, lo que supone una modificación sustancial de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

VI

La creación, organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se ajusta a lo establecido en el Título VI del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, al texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del texto re-

fundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón

La Ley configura como órganos de dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Consejo de Dirección, el Presidente y el Director del Instituto. El Consejo de Dirección estará presidido por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y contará con dos vicepresidentes y los vocales propuestos por diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de entre los que se debe destacar la propuesta de un vocal que sea miembro de órgano de gobierno de un colegio profesional, así como dos presidentes de comarcas aragonesas, a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

Respecto al régimen de personal se prevé que el personal del Instituto estará integrado por personal laboral, para la realización de funciones que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, y por personal funcionario, para el desempeño de las potestades administrativas que tenga legalmente atribuidas.

Respecto al régimen económico-financiero la Ley prevé que podrán aplicarse al Instituto créditos correspondientes a los programas de gasto del Departamento con competencia en materia de medio ambiente, cuando aquéllos se destinen a actividades propias de las funciones que tiene encomendadas el Instituto.

Artículo 1.— *Creación y régimen jurídico.*

1. Por la presente Ley se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y patrimonial, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adscribe al Departamento que ejerce sus competencias en materia de medio ambiente.

2. El Instituto ajustará su actividad al Derecho administrativo cuando tales actuaciones lleven implícito el ejercicio de potestades públicas o, en su caso, cuando se aplique expresamente la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en la regulación del régimen patrimonial, de contratación, de personal o económico-financiero en los supuestos en los que así se prevea en la presente Ley o resulte la aplicación supletoria de aquélla, sin perjuicio de su sujeción en otro caso al Derecho privado y, en particular, en sus relaciones externas en el tráfico mercantil.

Artículo 2.— *Fines.*

Son fines generales del Instituto.

a) Mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

b) La consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Competencias.*

El Instituto asume la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la presente ley, gozando, asimismo, de las prerrogativas que, con carácter general, se establecen para los organismos públicos en la legislación de Administración y de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— *Órganos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. Los órganos de dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental son:

a) El Consejo de Dirección.

b) El Presidente

c) El Director del Instituto

2. Los estatutos del Instituto regularán su organización interna para la gestión de las funciones que se le atribuyen en esta Ley.

Artículo 5.— *Funciones del Consejo de Dirección.*

Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) La aprobación de los estatutos del Instituto.

b) La aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del Instituto y sus modificaciones, así como la determinación de los criterios generales para la selección, admisión y retribución del personal con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable y sometiéndola a la aprobación definitiva del Gobierno de Aragón.

c) La elaboración de los presupuestos anuales de explotación y capital, así como el programa de actuación, inversiones y financiación.

d) La aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual del Instituto.

e) La autorización de los empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones financieras que pueda convenir.

f) La autorización de las inversiones del Instituto que resulten de su programa de actuación, inversiones y financiación.

g) La aprobación de los convenios en el ámbito de las competencias del Instituto.

h) Cualesquiera otras que, legalmente, le puedan ser atribuidas.

Artículo 6.— *Composición del Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección estará presidido por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente, y contará con dos vicepresidentes:

a) El Viceconsejero de Economía, Hacienda y Empleo, como Vicepresidente primero.

b) El Director del Instituto, como Vicepresidente segundo.

2. Los vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

3. Los Vocales serán nombrados por el Gobierno de Aragón de la siguiente forma:

a) Uno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Uno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

c) Uno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

d) Uno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación.

e) Uno, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

f) Uno, a propuesta del Consejero de Ciencia y Tecnología.

g) Tres, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente.

h) **Un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a propuesta del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.**

i) Dos Presidentes de Comarcas aragonesas, a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

4. Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, el cual estará auxiliado en sus labores por un funcionario de Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma designado libremente.

Artículo 7.— *Del Presidente.*

1. El Presidente del Instituto se le atribuyen las siguientes funciones:

a) La representación legal del Instituto.

b) El desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto, poniendo fin en vía administrativa a los actos que dicte en el ejercicio de las potestades públicas atribuidas a la entidad por la presente Ley de creación.

c) La presidencia del Consejo de Dirección.

d) La contratación, en régimen de Derecho público y en régimen de Derecho privado, como representante legal del Instituto.

e) La realización de los actos de gestión, administración y disposición de su patrimonio, ejercitando asimismo y respecto de los mismos las potestades de protección inherentes a su titularidad o adscripción, incluyendo la potestad de recuperación de oficio de sus propios bienes.

f) El ejercicio de acciones legales en defensa de sus bienes y derechos, a propuesta motivada del Director del Instituto.

g) La resolución de los recursos de alzada en vía administrativa frente a los actos administrativos dictados por los órganos del Instituto con competencias resolutorias en el ejercicio de las potestades administrativas que la entidad tenga atribuidas por la presente Ley de creación, así como la resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a sus propios actos.

h) **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

i) Las demás funciones que le sean atribuidas por esta Ley.

2. El Presidente resolverá los empates que puedan producirse mediante el voto de calidad en las votaciones del Consejo de Dirección.

Artículo 8.— *Del Director del Instituto.*

1. El Director del Instituto será nombrado por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero responsable de medio ambiente.

2. Corresponde al Director del Instituto, bajo la supervisión del Presidente, la dirección, gestión y coordinación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ejecución de las competencias que se atribuyen al Instituto, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección, la dirección del personal del Instituto y el resto de las funciones que le sean atribuidas por esta Ley y sus desarrollos reglamentarios.

3. En particular, ostentará la competencia para resolver los procedimientos administrativos en las materias enumeradas en el anexo I de esta Ley.

4. **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

Artículo 9.— *Recursos administrativos.*

1. Los actos administrativos dictados por el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental agotan la vía administrativa y contra los mismos cabe recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo.

2. En materia civil o laboral se deberá interponer reclamación previa al ejercicio de las correspondientes acciones civiles o laborales contra el Instituto, conforme a lo establecido en las leyes que regulan el procedimiento administrativo.

3. Los actos administrativos del Director del Instituto no agotan la vía administrativa.

Artículo 10.— *Régimen de contratación.*

La contratación del instituto se someterá al Derecho privado, si bien respetando los principios contenidos en la legislación básica estatal sobre contratos de las Administraciones Públicas cuando no sea de aplicación, total o parcial, el régimen de contratación pública, en cuyo caso se regirá por la normativa propia de contratos de la Administración Pública.

Artículo 11.— *Régimen de Personal.*

1. El personal del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental estará integrado por personal laboral, para la realización de las funciones que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, y por personal funcionario, para el desempeño de las potestades administrativas que tenga legalmente atribuidas.

2. En la relación de puestos de trabajo se fijarán las plazas que deberán ser cubiertas por funcionarios, para cuya determinación y descripción deberá atenderse a que estén directamente vinculadas al ejercicio de las potestades administrativas propias del Instituto.

3. La relación de puestos de trabajo fijará el tipo de plazas que podrán ser objeto de contratación laboral.

4. **La contratación del personal no directivo se realizará previa convocatoria pública de los procesos selectivos correspondientes, que se efectuarán de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y participación de las centrales sindicales con presencia en los órganos de representación de personal del Instituto.**

5. Las retribuciones básicas del personal no directivo adscrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se homologarán a las establecidas con carácter general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal de similar nivel de calificación y categoría, fijándose las complementarias por el Consejo de Dirección con criterios de homogeneidad con las establecidas para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.— *Patrimonio.*

1. Los bienes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, a tales efectos, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, por las leyes especiales que le sean de aplicación y por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas.

3. Los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o el resto de las Administraciones públicas, no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En todo caso, corresponderá al Instituto su utilización, administración y explotación.

Artículo 13.— *Recursos económicos.*

Integran los recursos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

a) Las transferencias contenidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma o recibidas de la Administración general del Estado, o de cualquier ente público o privado para el cumplimiento de sus funciones.

b) Las tasas y precios públicos que resulten exigibles por la prestación de sus servicios.

c) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

d) Los ingresos de derecho privado.

e) Cualquier otro recurso que se le pudiera asignar.

Artículo 14.— *Régimen económico-financiero.*

1. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental elaborará anualmente el anteproyecto de presupuesto, el programa de actuación, inversiones y financiación y demás documentación complementaria del mismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Previa autorización del órgano que, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de hacienda y presupuestos, resulte competente, podrán aplicarse al Instituto créditos correspondientes a los programas de gasto del Departamento con competencia en materia de medio ambiente, cuando aquellos se destinen a actividades propias de las funciones que tiene encomendadas el Instituto

3. La operaciones de endeudamiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental deberán acomodarse, en todo caso, a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, comunicándose a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente a su realización.

4. El Instituto sujetará su contabilidad al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental estará sometido al régimen de control económico-financiero realizado por la Intervención General en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Igualmente, quedará sujeto al control de la Cámara de Cuentas de Aragón conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 18 de junio, de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Artículo 15.— *Asesoramiento y defensa en juicio.*

El asesoramiento jurídico y la defensa y representación en juicio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental corresponderá a los Letrados integrados en los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Constitución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. En el plazo de tres meses tras la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno de Aragón designará a los vocales y órganos directivos del Consejo de Dirección, a propuesta de los órganos correspondientes, a efectos de la constitución efectiva del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. La constitución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental llevará consigo la modificación de la estructura y competencias del Departamento de Medio Ambiente.

Segunda.— *Integración de personal en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. El personal funcionario y laboral que por acuerdo del Gobierno de Aragón se adscriba al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se regirá, respectivamente, por la normativa general en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o por el convenio colectivo vigente en la fecha al que se someta el personal laboral de la Administración, manteniéndose en ambos casos y durante el periodo de adscripción al instituto, los derechos en materia de antigüedad, categoría, niveles de retribución del puesto de origen y a la carrera y promoción profesional dentro de la Administración. Igualmente, continuarán con el sistema de Seguridad Social o de previsión que tuvieran originariamente. Todo ello sin perjuicio de su adecuación funcional atendiendo a la prestación de servicios que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la entidad según lo establecido en su estatuto.

2. En caso de extinción de la entidad, los empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma que hubieran sido adscritos a ella tendrán derecho a incorporarse, sin solución de continuidad, a una plaza de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la misma localidad, con la misma categoría y nivel retributivo que la de origen, computándose a todos los efectos los derechos y el tiempo de servicios prestados en la entidad como prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— *Modificación de los plazos de resolución y del sentido del silencio.*

Se modifica el plazo de resolución y notificación de los procedimientos relativos al Departamento de Medio Ambiente a los que hace referencia el Anexo de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, y el sentido del silencio así como el Órgano competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de esta Ley.

Cuarta.— *Medios.*

El Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá contar, entre otros con:

a) Los medios personales y materiales propios del Instituto.

b) Encomiendas de gestión con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

c) Las distintas formas de contratación, en régimen de derecho administrativo o privado, recogidas por el ordenamiento jurídico vigente.

d) Convenios de colaboración con las Corporaciones de Derecho Público en los que se regulará las fórmulas de participación de éstas y sus miembros en la emisión de informes y realización de actos de trámite que les sean encomendados y faciliten una más eficaz y rápida adopción de decisiones, en su caso, por los órganos activos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Quinta.— *Incorporación de medios telemáticos.*

En el plazo de quince meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, se garantizará la información a los interesados acerca del estado de la tramitación de sus expedientes a través de medios telemáticos.

Sexta.— *Extinción del Instituto.*

El Instituto se extinguirá, poniendo fin a su personalidad jurídica, en la forma y por cualquiera de las causas que vienen establecidas con carácter general para los organismos públicos en la legislación de Administración de la Comunidad Autónoma.

Sexta bis.— *Dotación inicial*.

Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a aprobar todas las modificaciones presupuestarias que sea necesario realizar en el Departamento de Medio Ambiente para la dotación inicial del presupuesto del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el ejercicio 2004.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.— *Procedimientos y recursos.*

Los procedimientos en tramitación de los incluidos en el anexo I de la presente Ley y aquellos que se inicien dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor y los recursos en vía administrativa a los que dé lugar su resolución, se resolverán por los órganos que a la fecha de su entrada en vigor tuvieran atribuida la competencia para resolverlos. A estos procedimientos tampoco les será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

Primera bis.— *Selección de Personal.*

En tanto no estén conformados los órganos de representación de personal en el Instituto, la participación de las centrales sindicales prevista en el artículo 11.4, corresponderá a aquellas que la tengan atribuida en la Administración de la Diputación General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación reglamentaria.*

1. En el plazo máximo de un año tras la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón aprobará el conjunto del desarrollo reglamentario exigido por la misma.

2. Se habilita al Gobierno de Aragón para modificar por Decreto la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de adaptarlo a las modificaciones orgánicas de la estructura del Gobierno que, en su caso, puedan producirse.

3. Se habilita al Consejero responsable de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley dentro de las competencias que tiene atribuidas.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón.*

ANEXO I

N.º	Denominación	Normativa reguladora
1	Evaluación de impacto ambiental	RDL 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; RD 1131/1988, de 30 sept; Decreto 45/1994, de 4 marzo
2	Autorización ambiental integrada	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación
3	Autorización de vertederos	Ley 10/1998 de Residuos RD 1481/2001, de 27 de diciembre
4	Autorización de productor de residuos peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio
5	Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos (Inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio Orden 14 marzo 1995
6	Autorización de actividades de gestión de residuos peligrosos (Autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio
7	Registro de actividades de gestión de residuos no peligrosos (inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero

N.º	Denominación	Normativa reguladora
8	Autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero
9	Registro de transportistas de residuos peligrosos (inscripción, modificación, ampliación y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio Decreto 49/2000, de 29 de febrero
10	Autorización de actividades productoras de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero
11	Autorización de actividades de gestión de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero
12	Autorización de uso de aceite usado como combustible	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Orden de 28 de febrero de 1989, de gestión de los aceites usados
13	Autorización de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases RD 782/1998, de 30 abril
14	Renovación de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril
15	Autorización de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o Sistema Integrado de Gestión	RD 1383/2002, 20 diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil
16	Inscripción en Registro de Actividades Industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles	RD 117/2003, de 31 de enero
17	Registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoria ambientales	Real Decreto 85/1996, de 26 de enero Decreto 118/1997, de 8 de julio
18	Certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades
19	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón
20	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies amenazadas	Decreto 49/1995 de 28 de marzo
21	Autorización para la realización de usos y actividades que puedan afectar a Zonas de Especial Protección para las Aves o Lugares de Interés Comunitario	Directiva 92/43/CEE RD 1997/95 de 7 de diciembre
22	Autorización de observación y fotografía de especies	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo
23	Autorización de introducción de especies alóctonas o autóctonas distinta de las que son objeto de caza y pesca	Ley 4/1989, de 27 de marzo
24	Autorización de caza, captura, recolección de huevos o crías, posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos de animales silvestres	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo
25	Autorización de visita a refugios de fauna silvestre	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón
26	Autorización de caza con fines científicos	Ley 5/2002, de Caza de Aragón
27	Constitución, ampliación, reducción y extinción de cotos de caza municipales, deportivos, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
28	Integración de fincas en cotos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
29	Aprobación de planes técnicos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
30	Aprobación de los Planes anuales de aprovechamiento cinegético en cotos deportivos, municipales, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
31	Autorización excepcional de empleo de medios, procedimientos e instalaciones de caza prohibidos	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
32	Autorización de Granjas cinegéticas	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
33	Autorización de suelta de piezas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
34	Reclamaciones de daños de naturaleza no agraria causados por especies cinegéticas en cotos y en terrenos no cinegéticos no gestionados por la Administración, excepto las zonas no cinegéticas voluntarias	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
35	Autorización para tenencia de aves de cetrería	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
36	Autorización para tenencia de hurones	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
37	Autorización de pesca con fines científicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
38	Creación de centros de acuicultura	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
39	Aprobación de planes técnicos de pesca en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón

N.º	Denominación	Normativa reguladora
40	Aprobación de los planes anuales de aprovechamiento piscícola en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
41	Autorizaciones de actuaciones que modifiquen la vegetación de orillas y márgenes y de extracción de plantas acuáticas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
42	Autorizaciones de traslado de productos ictícolas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
43	Repoblaciones de pesca en cotos deportivos y cotos privados de pesca	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
44	Ocupaciones en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes
45	Permutas y prevalencias en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes
46	Catalogación y descatalogación de montes a instancia de terceros	Ley y Reglamento de Montes
47	Agrupaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes
48	Rescisión y modificación de consorcios y convenios de terrenos forestales	Ley y Reglamento de Montes Ley 10 de marzo de 1941 Ley 5/1977 de 4 de enero
49	Roturaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes RD 1687/1992, 15 de junio
50	Aprobación de proyectos de ordenación de montes y planes técnicos en montes no catalogados	Ley y Reglamento de Montes
51	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento rápido	Ley y Reglamento de Montes
52	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento lento	Ley y Reglamento de Montes
53	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para caravanas de más de 5 vehículos	Decreto 96/90, de 26 de junio
54	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para competiciones deportivas	Decreto 96/90, de 26 de junio
55	Modificaciones de trazado y permutas en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
56	Ocupaciones temporales de vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
57	Aprovechamientos sobrantes en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
58	Licencias de caza	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón
59	Licencias de pesca	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
60	Diligenciado de libros-registro de emisiones de contaminantes a la atmósfera	Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico Orden de 15 de junio de 1999, modificada por Orden de 17 de enero de 2001
61	Designación de órganos competentes, laboratorios, institutos u organismos técnico-científicos acreditados, encargados de la aplicación de las normas sobre calidad del aire ambiente	RD 1073/2002 de 18 de octubre
62	Certificación de viabilidad ambiental de proyectos cofinanciados por la Unión Europea	Directiva 92/43/CEE; Directiva 85/377/CEE; Directiva 97/11/CE; RD Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de EIA Ley 6/2001, de 8 de mayo
63	Informes de incidencia ambiental de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica	Decreto 279/1995, de 19 de diciembre
64	Informes ambientales sobre los planes de restauración de espacios afectados por actividades extractivas mineras	RD 2294/1982, de 15 de octubre RD 1116/1984, de 9 de mayo Decreto 98/1994, de 26 de abril
65	Informes ambientales en el procedimiento de calificación de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre
66	Informes ambientales en las autorizaciones y concesiones sobre utilización y aprovechamiento del dominio público hidráulico al Organismo de Cuenca	RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio
67	Informes ambientales en las autorizaciones en los procedimientos de aprobación y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos y de ordenación del territorio	Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón

ANEXO II

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
1	Evaluación de impacto ambiental	RDL 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; RD 1131/1988, de 30 sept; Decreto 45/1994, de 4 marzo	10 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
2	Autorización ambiental integrada	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación	10 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
3	Autorización de vertederos	Ley 10/1998 de Residuos; RD 1481/2001, de 27 de diciembre	12 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
4	Autorización de productor de residuos peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos R D 833/1988, de 20 de julio	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
5	Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos (Inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio Orden 14 marzo 1995	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
6	Actividades de gestión de residuos peligrosos (Autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
7	Registro de actividades de gestión de residuos no peligrosos (inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
8	Autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
9	Registro de transportistas de residuos peligrosos (inscripción, modificación, ampliación y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio Decreto 49/2000, de 29 de febrero	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
10	Autorización de actividades productoras de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
11	Actividades de gestión de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
12	Autorización de uso de aceite usado como combustible	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Orden de 28 de febrero de 1989, de gestión de los aceites usados	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
13	Autorización de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
14	Renovación de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
15	Autorización de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o Sistema Integrado de Gestión	RD 1383/2002, 20 diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
16	Inscripción en Registro de Actividades Industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles	RD 117/2003, de 31 de enero	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
17	Registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoria ambientales	RD 85/1996, de 26 de enero; Decreto 118/1997, de 8 de julio	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
18	Certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
19	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
20	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies amenazadas	Decreto 49/1995 de 28 de marzo	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
21	Autorización para la realización de usos y actividades que puedan afectar a Zonas de Especial Protección para las Aves o Lugares de Interés Comunitario	Directiva 92/43/CEE RD 1997/95 de 7 de diciembre	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
22	Autorización de observación y fotografía de especies	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
23	Autorización de introducción de especies alóctonas o autóctonas distinta de las que son objeto de caza y pesca	Ley 4/1989, de 27 de marzo	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
24	Autorización de caza, captura, recolección de huevos o crías, posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos de animales silvestres	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
25	Autorización de visita a refugios de fauna silvestre	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón	2 mes	Estimatorio	Director del Inaga
26	Autorización de caza con fines científicos	Ley 5/2002, de Caza de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
27	Constitución, ampliación, reducción y extinción de cotos de caza municipales, deportivos, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	Estimatorio	Director del Inaga
28	Integración de fincas en cotos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
29	Aprobación de planes técnicos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
30	Aprobación de los Planes anuales de aprovechamiento cinegético en cotos deportivos, municipales, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
31	Autorización excepcional de empleo de medios, procedimientos e instalaciones de caza prohibidos	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
32	Autorización de Granjas cinegéticas	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
33	Autorización de suelta de piezas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
34	Reclamaciones de daños de naturaleza no agraria causados por especies cinegéticas en cotos y en terrenos no cinegéticos no gestionados por la Administración, excepto las zonas no cinegéticas voluntarias	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	**Desestimatorio**	Director del Inaga
35	Autorización para tenencia de aves de cetrería	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
36	Autorización para tenencia de hurones	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
37	Autorización de pesca con fines científicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
38	Creación de centros de acuicultura	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
39	Autorizaciones de planes técnicos de pesca en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
40	Aprobación de los planes anuales de aprovechamiento piscícola en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
41	Autorizaciones de actuaciones que modifiquen la vegetación de orillas y márgenes, y de extracción de plantas acuáticas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
42	Autorizaciones de traslado de productos ictícolas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
43	Repoblaciones de pesca en cotos deportivos y cotos privados de pesca	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	1 meses	Estimatorio	Director del Inaga
44	Ocupaciones en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
45	Permutas y prevalencias en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
46	Catalogación y descatalogación de montes a instancia de terceros	Ley y Reglamento de Montes	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
47	Agrupaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
48	Rescisión y modificación de consorcios y convenios de terrenos forestales	Ley y Reglamento de Montes Ley 10 de marzo de 1941 Ley 5/1977 de 4 de enero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
49	Roturaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes RD 1687/1992, 15 de junio	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
50	Aprobación de proyectos de ordenación de montes y planes técnicos en montes no catalogados	Ley y Reglamento de Montes	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
51	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento rápido	Ley y Reglamento de Montes	15 días	Estimatorio	Director del Inaga
52	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento lento	Ley y Reglamento de Montes	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
53	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para caravanas de más de 5 vehículos	Decreto 96/90, de 26 de junio	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
54	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para competiciones deportivas	Decreto 96/90, de 26 de junio	15 días	Estimatorio	Director del Inaga
55	Modificaciones de trazado y permutas en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
56	Ocupaciones temporales de vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
57	Aprovechamientos sobrantes en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga

Zaragoza, 12 de diciembre de 2003.

La Secretaria de la Comisión
ANA CRISTINA VERA LAÍNEZ
V.º B.º
El Presidente de la Comisión
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA

Votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

Al artículo 1:
Enmienda núm. 1, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 2, del G.P. Popular.
Enmienda núm. 3, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al artículo 2:
Enmienda núm. 4, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 5, del G.P. Popular.

Al artículo 3:
Enmienda núm. 6, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 7, del G.P. Popular.

Al artículo 4:
Enmienda núm. 9, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 10, del G.P. Popular.

Al artículo 5:
Enmienda núm. 11, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 12, del G.P. Popular.

Al artículo 6:
Enmienda núm. 13, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 14, del G.P. Popular.

Al artículo 7:
Enmienda núm. 16, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 17, del G.P. Popular.

Al artículo 8:
Enmienda núm. 20, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 21, del G.P. Popular.

Al artículo 9:
Enmienda núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 24, del G.P. Popular.

Al artículo 10:
Enmienda núm. 26, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 27, del G.P. Popular.

Al artículo 11:
Enmienda núm. 28, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 29, del G.P. Popular.

Al artículo 12:
Enmienda núm. 31, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 32, del G.P. Popular.

Al artículo 13:
Enmienda núm. 33, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 34, del G.P. Popular.

Al artículo 14:
Enmienda núm. 35, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 36, del G.P. Popular.

Al artículo 15:
Enmienda núm. 37, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 38, del G.P. Popular.

A la disposición adicional primera:
Enmienda núm. 39, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 40, del G.P. Popular.

A la disposición adicional segunda:
Enmienda núm. 41, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 42, del G.P. Popular.

A la disposición adicional tercera:
Enmienda núm. 43, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 44, del G.P. Popular.

A la disposición adicional cuarta:
Enmienda núm. 45, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 46, del G.P. Popular.

A la disposición adicional quinta:
Enmienda núm. 47, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 48, del G.P. Popular.

A la disposición adicional sexta:
Enmienda núm. 49, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 50, del G.P. Popular.

A la creación de nueva disposición adicional sexta bis:
Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 51, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.
Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 51, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

A la disposición transitoria primera:
Enmienda núm. 52, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 53, del G.P. Popular.

A la creación de nueva disposición transitoria primera bis:
Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 54, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 54, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

A la disposición derogatoria única:
Enmienda núm. 55, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 56, del G.P. Popular.

A la disposición final primera:
Enmienda núm. 57, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 58, del G.P. Popular.

A la disposición final segunda:
Enmienda núm. 59, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 60, del G.P. Popular.

A la Exposición de Motivos:
Enmienda núm. 61, del G.P. Popular.
Enmienda núm. 62, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 63, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 64, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 65, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 66, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
Enmienda núm. 67, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 68, del G.P. Chunta Aragonesista.

2.3. Proposiciones no de Ley
2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 37/03-VI, sobre promoción turística del Camino de Santiago.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 37/03-VI, sobre promoción turística del Camino de Santiago, publicada en el BOCA núm. 17, de 4 de noviembre de 2003, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

D. Pedro Lobera, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 37/03-VI, relativa a la promoción turística del Camino de Santiago.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

1.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar una intensa campaña de promoción de los ramales históricos del Camino de Santiago, en la parte aragonesa, uniendo esfuerzos y coordinándose con las entidades locales (Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones Provinciales).

2.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a promocionar, señalizar y equipar el Camino de Santiago denominado Camino Jacobeo del Ebro, en la parte que atraviesa Aragón y a coordinarse con las Comunidades por donde atraviesa, para impulsar turísticamente todo el trazado desde Tortosa hasta Logroño.

3.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que recabe del Gobierno español la inclusión del Camino de Santiago que atraviesa nuestra Comunidad Autónoma, en sus diferentes ramales, como Camino Principal, en la promoción que realiza en folletos turísticos, en la página Web de Tour España y en cualquier otro tipo de promoción que realice.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de diciembre de 2003.

El Diputado
PEDRO LOBERA DÍAZ
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 63/03-VI, relativa regadíos de Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Agraria ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 63/03-VI, relativa a regadíos de Monegros, publicada en el BOCA núm. 24, de 24 de noviembre de 2003, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN AGRARIA:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 63/03-VI , relativa a regadíos de Monegros.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el punto primero de la proposición, tras «… que permitan el abastecimiento de una campaña de riego», el siguiente texto: «…, así como el necesario embalse de Biscarrués como obra de regulación fundamental para el sistema de riegos del Alto Aragón».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN AGRARIA:

Doña Marta Usón Laguna, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 63/03-VI , relativa a regadíos de Monegros.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un tercer punto a la proposición, con el siguiente texto:

«3. Dirigirse al Gobierno central con objeto de que estudie la posibilidad de modificar la actual concesión de caudales, establecida de conformidad con la Ley de 1915, para aquellos territorios que se encuentran por encima de cota y sean agronómicamente viables para su transformación en regadío.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2003.

La Diputada
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

2.6. Preguntas
2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 287/03-VI, relativa a los directores de centros públicos de enseñanza primaria, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 287/03-VI, relativa a los directores de centros públicos de enseñanza primaria, formulada a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente Pregunta relativa a los directores de centros públicos de enseñanza primaria.

ANTECEDENTES

Según datos obtenidos en una reciente encuesta llevada a cabo por el sindicato STEA, el 84,3% de los equipos directivos considera que su situación laboral ha empeorado por la sobrecarga de tareas que año a año se les van sumando.

Asimismo, el 77% de los equipos directivos manifiesta no querer seguir en el cargo.

El próximo relevo de directores tiene que producirse al finales del presente curso académico, y se prevé una probable ausencia de voluntarios para cubrir todos esos puestos, en el caso de que no se produzcan mejoras en las condiciones laborales.

PREGUNTA

¿Piensa el Gobierno de Aragón realizar la designación directa de los nuevos directores en el caso de que no existan voluntarios, tal y como contempla la LOCE, o piensa introducir previamente mejoras laborales concretas para hacer frente al problema?

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 288/03-VI, relativa a las medidas de prevención de drogodependencias en los centros escolares, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 288/03-VI, relativa a las medidas de prevención de drogodependencias en los centros escolares, formulada a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente Pregunta relativa a las medidas de prevención de drogodependencias en los centros escolares.

ANTECEDENTES

Según datos recientes, Aragón se encuentra entre las Comunidades Autónomas con serios problemas de drogodependencias, circunstancia particularmente grave si se enmarca dentro del ámbito escolar.

PREGUNTA

¿Tiene prevista el Gobierno de Aragón alguna medida concreta para abordar la problemática de las drogodependencias en los centros escolares?

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

2.6.4. Para respuesta escrita
2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 285/03-VI, relativa al déficit de espacio en el colegio público «Basilio Paraíso» de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 285/03-VI, relativa al déficit de espacio en el Colegio Público «Basilio Paraíso» de Zaragoza, formulada a la Diputación General, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Adolfo Barrena Salces, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al déficit de espacio en el Colegio Público «Basilio Paraíso» de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Hace ya varios meses que la comunidad educativa del Colegio Público «Basilio Paraíso» de Zaragoza viene demandando soluciones a la falta de espacio para el desarrollo normal de sus actividades académicas, y para que los niños y niñas tengan un espacio digno para el recreo. Esta situación se ha agravado, como consecuencia de los aumentos de ratios experimentados este curso por decisión de la Comisión de Escolarización.

Por todo ello, se ha solicitado al Gobierno de Aragón en reiteradas ocasiones que estudie una alternativa que contemple las posibilidades reales de utilización de terrenos e instalaciones de los existentes en dependencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, justo al otro lado de la calle «Mariano Supervía».

Por todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno para garantizar, ante la demanda de soluciones a la falta de espacio, que la actividad docente en el Colegio Público «Basilio Paraíso» de Zaragoza pueda desarrollarse con normalidad? ¿Con qué solución, y en qué plazo de tiempo, piensa resolver el déficit de espacio en el patio de recreo?

Zaragoza, 3 de diciembre de 2003.

El Diputado
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 286/03-VI, relativa a la financiación de las obras del colegio público de Ricla.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 286/03-VI, relativa a la financiación de las obras del colegio público de Ricla, formulada a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la financiación de las obras del Colegio Público de Ricla.

ANTECEDENTES

Desde el Ayuntamiento de Ricla y desde representantes del Colegio Público de la citada localidad, se ha trasladado en varias ocasiones al Gobierno de Aragón la necesidad de obtener una respuesta a sus demandas relativas a las deficiencias y carencias del Colegio.

PREGUNTA

¿Tiene el Gobierno de Aragón intención de incluir una partida económica dentro del ejercicio presupuestario de 2004 a este respecto? Si es así, ¿de qué cantidad concreta va a tratarse y con cargo a qué partida presupuestaria?

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 289/03-VI, relativa al seguimiento de los convenios y conciertos con centros educativos privados por parte de la Inspección de Educación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 289/03-VI, relativa al seguimiento de los convenios y conciertos con centros educativos privados por parte de la Inspección de Educación, formulada a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al seguimiento de los convenios y conciertos con centros educativos privados por parte de la Inspección de Educación.

ANTECEDENTES

La Resolución de 14 de octubre de 2003 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2003/2004, posee un apartado correspondiente a las actuaciones habituales de la inspección de Educación. En él se remite a las actuaciones establecidas para el curso 2002/2003, que se complementan como una actividad de control consistente en la visita de todas las aulas de los centros concertados o conveniados, durante los últimos días de septiembre y la primera quincena de octubre, con objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los resultados de esta actividad de control de la Inspección de Educación con relación al curso 2003/2004?

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2003.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 290/03-VI, relativa al servicio de pediatría en la comarca de Valdejalón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 290/03-VI, relativa al servicio de pediatría en la comarca de Valdejalón, formulada al Consejero de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Sánchez Monzón, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ángel Sánchez Monzón, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al servicio de pediatría en la comarca de Valdejalón.

ANTECEDENTES

El Centro de Salud de La Almunia de Doña Godina atiende a la población de cinco municipios de la Comarca de Valdejalón (La Almunia, Calatorao, Ricla, Alpartir y Almonacid de la Sierra), pero su servicio de pediatría está atendido por una única persona que realiza consultas en La Almunia, Calatorao y Ricla. Dado que en estos municipios existe un alto índice de población comprendida entre los 0 y 14 años y un aumento de la población inmigrante, resulta insuficiente que una única persona se encargue de esta especialidad.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Salud y Consumo incrementar en una plaza el servicio de pediatría en el Centro de Salud de La Almunia, con la finalidad de mejorar el servicio citado, así como incrementar las consultas a los municipios de Alpartir y Almonacid de la Sierra? En caso afirmativo, ¿en qué plazo y en qué condiciones se realizará?

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de diciembre de 2003.

El Diputado
ÁNGEL SÁNCHEZ MONZÓN

Pregunta núm. 291/03-VI, relativa al servicio de pediatría en centros de salud de las comarcas de Bajo Aragón y Matarranya.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 291/03-VI, relativa al servicio de pediatría en centros de salud de las comarcas de Bajo Aragón y Matarranya, formulada al Consejero de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Sánchez Monzón, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ángel Sánchez Monzón, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al servicio de pediatría en centros de salud de las comarcas de Bajo Aragón y Matarranya.

ANTECEDENTES

El Centro de Salud de Alcañiz cuenta con 2 pediatras que no atienden en exclusiva a su Zona de Salud ya que uno de ellos desarrolla su labor también en el Centro de Salud de Valderrobres, que constituye otra Zona de Salud. Esta situación provoca que la atención pediátrica sea insuficiente tanto en la Zona de Salud de Alcañiz como en la de Valderrobres.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Salud y Consumo incrementar en una plaza el servicio de pediatría en el Centro de Salud de Alcañiz o crear una plaza fija en el Centro de Salud de Valderrobres, con la finalidad de mejorar el citado servicio? En caso afirmativo, ¿en qué plazo y en qué condiciones se piensa realizar?

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de diciembre de 2003.

El Diputado
ÁNGEL SÁNCHEZ MONZÓN

Pregunta núm. 292/03-VI, relativa a la concentración parcelaria de «El Pobo».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 292/03-VI, relativa a la concentración parcelaria de «El Pobo», formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por la Diputada del G.P. Popular Sra. Pobo Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Carmen Pobo Sánchez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la concentración parcelaria de «El Pobo».

PREGUNTA

¿En qué fase de ejecución se encuentra la concentración parcelaria de «El Pobo» en la provincia de Teruel?

Zaragoza, 4 de diciembre de 2003.

La Diputada
CARMEN POBO SÁNCHEZ

Pregunta núm. 293/03-VI, relativa a la recogida selectiva de pilas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 293/03-VI, relativa a la recogida selectiva de pilas, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la recogida selectiva de pilas.

PREGUNTA

¿En cuántos municipios de Aragón no se efectúa la recogida selectiva de pilas usadas?

¿Cuándo está previsto completar la recogida selectiva de pilas en todos los municipios?

¿Qué solución final se les da a las pilas usadas recogidas?

Zaragoza, 9 de diciembre de 2003.

El Diputado
ELOY SUÁREZ LAMATA

Pregunta núm. 294/03-VI, relativa al problema generado por el vertido de purines.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 294/03-VI, relativa al problema generado por el vertido de purines, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al problema generado por el vertido de purines.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previstas llevar a cabo el Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2004, a los efectos de paliar el problema generado por los vertidos de purines?

Zaragoza, 9 de diciembre de 2003.

El Diputado
ELOY SUÁREZ LAMATA

Pregunta núm. 295/03-VI, relativa a neumáticos usados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 295/03-VI, relativa a neumáticos usados, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a neumáticos usados.

PREGUNTA

¿Cuántas toneladas de neumáticos usados se generan en Aragón en la actualidad?

¿Qué soluciones tiene previstas el Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2004 respecto al tratamiento de neumáticos usados?

¿Qué se hace en la actualidad con los neumáticos usados depositados en los vertederos?

Zaragoza, 9 de diciembre de 2003.

El Diputado
ELOY SUÁREZ LAMATA

Pregunta núm. 296/03-VI, relativa a planes de ordenación de recursos naturales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 296/03-VI, relativa a planes de ordenación de recursos naturales, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a planes de ordenación de recursos naturales.

PREGUNTA

¿Qué planes de ordenación de recursos naturales piensa agilizar el Departamento de Medio Ambiente durante el ejercicio 2004?

¿Cuántos y cuáles de ellos están en condiciones de ser aprobados durante el ejercicio 2004?

Zaragoza, 9 de diciembre de 2003.

El Diputado
ELOY SUÁREZ LAMATA

3. TEXTOS RECHAZADOS
3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 35/03-VI, sobre suministro de gas natural a municipios de Aragón de más de cinco mil habitantes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 35/03-VI, sobre suministro de gas natural a municipios de Aragón de más de cinco mil habitantes, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de octubre de 2003.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 58/03-VI, sobre información al consumidor.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 58/03-VI, sobre información al consumidor, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 23, de 17 de noviembre de 2003.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 63/03-VI, sobre regadíos de Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2003, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 63/03-VI, sobre regadíos de Monegros, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 24 de 24 de noviembre de 2003.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

4. TEXTOS RETIRADOS
4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 75/03-VI, sobre el fomento de los cultivos energéticos utilizados como carburantes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 75/03-VI, sobre el fomento de los cultivos energéticos utilizados como carburantes, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 29, de 11 de diciembre de 2003.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

5. OTROS DOCUMENTOS
5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 y en la disposición adicional 4, apartado 3.a) de la Ley 21/2003, de 24 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 2003, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

EXPEDIENTES 2003 (SITUACIÓN: 08) CONTABILIZADOS
(CONTABILIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2003)

Núm. Expte.	*Tipo*	*Aplicación*	*Situac. Actual*	*Importes*	*Observaciones*	*Normativa*	*Autoridad que resuelve*	*Fecha resolución*
0327/2003	40	18-04-4231-242	08	21.034,42	MATERIAL,SUMINISTROS Y OTROS	Art. 47.4. T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0327/2003	40	18-04-4231-48900	08	-21.034,42	AYUDAS	Art. 47.4. T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0328/2003	40	18-01-4211-12000	08	-24.941,47	SUELDOS	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0328/2003	40	18-01-4211-12005	08	-24.941,47	TRIENIOS	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0328/2003	40	18-01-4211-12100	08	-24.941,47	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0328/2003	40	18-01-4211-12101	08	-24.941,47	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0328/2003	40	18-01-4211-13100	08	11.679,36	SALARIO BASE	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0328/2003	40	18-01-4211-13101	08	1.946,56	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0328/2003	40	18-03-4221-13100	08	52.657,46	SALARIO BASE	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0328/2003	40	18-03-4221-13101	08	8.482,50	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0328/2003	40	18-03-4221-16000	08	25.000,00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.4. TRLH	D.G.A.	16/09/2003
0337/2003	40	14-02-7123-77951	08	-18.000,00	AYUDAS GANADERÍA	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0337/2003	40	14-02-7123-77807	08	-18.000,00	APOYO ADS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0337/2003	40	14-04-7141-78901	08	18.000,00	APOYO A ASOCIACIONES TÉCNICAS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0337/2003	40	14-04-7141-78801	08	18.000,00	APOYO A ASOCIACIONES TÉCNICAS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4323-22601	08	-3.005,00	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4323-22605	08	-1.028,20	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4311-22605	08	-1.150,00	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4323-214	08	420,00	MATERIAL DE TRANSPORTE	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4323-215	08	440,00	MOBILIARIO Y ENSERES	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4323-22103	08	840,20	COMBUSTIBLES	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4323-22200	08	2.480,00	TELEFÓNICAS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4323-22700	08	553,00	LIMPIEZA Y ASEO	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0339/2003	40	13-05-4323-230	08	450,00	DIETAS	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0340/2003	40	02-01-1121-16100	08	-1.543,00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	23/09/2003
0340/2003	40	02-01-1121-16200	08	-595,00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	23/09/2003
0340/2003	40	02-01-1121-13101	08	2.138,00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	23/09/2003
0341/2003	21	15-02-7231-77900	08	3.497,19	SUBV. PYMES	Art. 45.1.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0343/2003	40	20-02-6129-22609	08	-62.855,82	OTROS	D.A.Sexta y art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0343/2003	40	14-01-7111-12000	08	14.392,70	SUELDOS	D.A.Sexta y art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0343/2003	40	14-01-7111-12006	08	461,92	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	D.A.Sexta y art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0343/2003	40	14-01-7111-12100	08	13.857,60	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.Sexta y art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0343/2003	40	14-01-7111-12101	08	25.869,36	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	D.A.Sexta y art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0343/2003	40	14-01-7111-16000	08	8.274,24	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.Sexta y art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0344/2003	40	19-02-5331-699	08	-60.000,00	2003-2-5331-001:PLANIF.ESTUDIOS E INVEST. DEL MEDIO NATURAL	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0344/2003	40	19-02-5331-697	08	-120.000,00	2003-2-5331-006:CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (PLANIF. Y GEST.)	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0344/2003	40	19-02-5331-697	08	-120.000,00	2003-2-5331-007:CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (VIDA SILVESTRE)	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0344/2003	40	19-02-5331-819	08	300.000,00	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR Pé	Art. 47.4 T.R.L.H.	D.G.A.	30/09/2003
0345/2003	21	17-04-4571-48902	08	76.768,32	PROYECTOS FEDERATIVOS Y CLUBES	Art. 45.1.a TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0346/2003	40	18-04-4227-12000	08	-5.318,30	SUELDOS	Art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0346/2003	40	18-04-4227-12005	08	-285,30	TRIENIOS	Art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0346/2003	40	18-04-4227-12100	08	-2.557,80	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0346/2003	40	18-04-4227-12101	08	-2.254,95	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0346/2003	40	18-04-4227-13100	08	5.482,71	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0346/2003	40	18-04-4227-13101	08	918,89	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0346/2003	40	18-04-4227-13000	08	4.014,75	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0348/2003	40	12-03-5511-22602	08	-20.000,00	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN (CULT.,COMERC.Y C.)	Art.47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0348/2003	40	12-03-5511-22000	08	5.000,00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Art.47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0348/2003	40	12-03-5511-22003	08	5.000,00	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	Art.47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0348/2003	40	12-03-5511-22004	08	5.000,00	MATERIAL INFORMATICO	Art.47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0348/2003	40	12-03-5511-22109	08	5.000,00	OTROS SUMINISTROS	Art.47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0349/2003	21	11-11-3231-22609	08	48.706,39	OTROS	Art. 45.1.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0350/2003	40	13-04-5132-77901	08	-118.741,63	AYUDAS RENOVACIÓN VEHICULOS AFECTOS A LINEAS REGUL	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003

EXPEDIENTES 2003 (SITUACIÓN: 08) CONTABILIZADOS
(CONTABILIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2003)

Núm. Expte.	*Tipo*	*Aplicación*	*Situac. Actual*	*Importes*	*Observaciones*	*Normativa*	*Autoridad que resuelve*	*Fecha resolución*
0350/2003	40	13-04-5132-76900	08	118.741,63	EQUIPAMIENTOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0352/2003	12	13-05-4323-693	08	-19.000,00	MATERIAL DE TRANSPORTE	Art. 4.1.j) L.P. y 40.2 T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0352/2003	12	13-05-4323-694	08	19.000,00	MATERIAL DE TRANSPORTE	Art. 4.1.j) L.P. y 40.2 T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0353/2003	21	17-02-4553-22602	08	4.260,00	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN (CULT.,COMERC.Y C.)	Art. 45.1.c TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0354/2003	21	14-04-7141-48400	08	36.059,00	APOYO ASOCIACIONES RAZAS AUTÓCTONAS	Art. 45.1.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	01/10/2003
0357/2003	40	20-02-6129-22609	08	-86.950,36	OTROS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-04-5421-12000	08	-14.053,04	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-04-5421-12005	08	-6.381,24	TRIENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-04-5421-12006	08	-461,92	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-04-5421-12100	08	-13.655,77	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-04-5421-12101	08	-14.095,53	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-04-5421-16000	08	-8.274,24	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-01-7122-12000	08	41.000,96	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-01-7122-12005	08	15.926,40	TRIENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-01-7122-12006	08	1.184,10	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-01-7122-12100	08	35.522,76	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-01-7122-12101	08	41.963,64	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0357/2003	40	14-01-7122-16000	08	8.274,24	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0358/2003	40	20-02-6129-22609	08	-54.383,66	OTROS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0358/2003	40	14-01-7111-12000	08	18.211,76	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0358/2003	40	14-01-7111-12005	08	1.992,48	TRIENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0358/2003	40	14-01-7111-12006	08	260,84	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0358/2003	40	14-01-7111-12100	08	7.825,20	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0358/2003	40	14-01-7111-12101	08	14.871,36	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0358/2003	40	14-01-7111-16000	08	11.222,02	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0359/2003	40	20-02-6129-22609	08	-51.143,50	OTROS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0359/2003	40	15-01-7211-12000	08	14.392,70	SUELDOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0359/2003	40	15-01-7211-12005	08	5.530,00	TRIENIOS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0359/2003	40	15-01-7211-12006	08	461,92	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0359/2003	40	15-01-7211-12100	08	13.857,60	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0359/2003	40	15-01-7211-12101	08	16.901,28	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0361/2003	40	13-04-5132-48901	08	-3.010,12	AYUDAS A ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0361/2003	40	13-04-5132-46901	08	3.010,12	A CC.LL PARA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0362/2003	40	13-04-5132-690	08	-9.000,00	2002-2-5132-001:TERRENOS Y BIENES NATURALES	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0362/2003	40	13-04-5132-699	08	9.000,00	INMOVILIZADO INMATERIAL	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0363/2003	40	12-03-6122-819	08	-1.785.036,31	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR Pé	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0363/2003	40	12-03-6122-870	08	1.785.036,31	APORTACIONES PATRIMONIALES	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0366/2003	40	20-02-6129-172	08	-44.364,40	OTROS FONDOS ADICIONALES	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0366/2003	40	12-03-3225-41900	08	44.364,40	AL INAEM.GASTOS DE PERSONAL	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	09/10/2003
0367/2003	40	17-04-4571-78900	08	-91.107,14	CONVENIO F.A.TENIS PARA CUBRIR PISTAS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0367/2003	40	17-04-4571-76900	08	91.107,14	PLAN CONSTRUC. INST. DEPORTIVAS A CORPORACIONES LOCALES	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0368/2003	40	26-34-9112-46900	08	-1.330.384,52	T. DEL FONDO DE COHESIÓN COMARCAL	D.T.4 L.P.y art.43 Ley Comarc.	Economía, Pre. y Rel. Inst.	09/10/2003
0368/2003	40	26-34-9112-76900	08	1.330.384,52	TRANSFERENCIAS DEL FONDO DE COHESIÓN COMARCAL	D.T.4 L.P.y art.43 Ley Comarc.	Economía, Pre. y Rel. Inst.	09/10/2003
0369/2003	21	11-03-1212-692	08	10.494,82	2003-2-1212-002:ACTUACIONES EN EDIFICIOS	Art. 45.1.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0371/2003	40	18-04-4227-242	08	33.589,95	MATERIAL,SUMINISTROS Y OTROS	Art. 47.3.b) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0371/2003	40	18-04-4227-48901	08	-33.589,95	AYUDAS INDIVIDUALES	Art. 47.3.b) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0372/2003	40	17-02-4553-48903	08	-15.000,00	AYUDAS A LA FOTOGRAFÍA	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0372/2003	40	17-02-4553-48908	08	-15.000,00	APOYO A ARTES PLÁSTICAS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0372/2003	40	17-02-4553-48911	08	-30.000,00	AYUD. PROMOCIÓN CULTURA ARAGONESA FUERA DEL TERRITORIO	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0372/2003	40	17-02-4553-44901	08	60.000,00	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DRAMÁTICOS DE ARAGÓN	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0373/2003	21	18-03-4222-15100	08	8.123,27	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 45.1a) LEY HACIENDA	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0374/2003	40	20-02-6129-171	08	-18.734,47	FONDOS ADICIONALES	D.A.Sexta L.P.y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0374/2003	40	12-01-6111-13000	08	11.379,00	SALARIO BASE	D.A.Sexta L.P.y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003

EXPEDIENTES 2003 (SITUACIÓN: 08) CONTABILIZADOS
(CONTABILIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2003)

Núm. Expte.	*Tipo*	*Aplicación*	*Situac. Actual*	*Importes*	*Observaciones*	*Normativa*	*Autoridad que resuelve*	*Fecha resolución*
0374/2003	40	12-01-6111-13001	08	786,24	ANTIGÜEDAD	D.A.Sexta L.P.y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0374/2003	40	12-01-6111-13002	08	2.027,54	PAGAS EXTRAS	D.A.Sexta L.P.y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0374/2003	40	12-01-6111-16000	08	4.541,69	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.Sexta L.P.y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0376/2003	40	11-04-1252-22605	08	-22.600,16	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0376/2003	40	11-04-1252-25100	08	8.000,00	FINANCIADOS CON RECURSOS PRÓPIOS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0376/2003	40	11-04-1252-22000	08	14.600,16	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0377/2003	40	20-02-6129-22609	08	-25.137,48	OTROS	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0377/2003	40	11-07-1262-13003	08	19.140,48	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0377/2003	40	11-07-1262-16000	08	5.997,00	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0378/2003	40	02-01-1121-46900	08	-39.000,00	SUBVENCIONES INESPECÍFICAS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0378/2003	40	02-01-1121-48900	08	39.000,00	SUBVECIONES INESPECÍFICAS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0379/2003	40	19-02-5331-13100	08	-20.000,00	SALARIO BASE	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0379/2003	40	19-02-5331-13000	08	11.000,00	SALARIO BASE	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0379/2003	40	19-02-5331-13001	08	1.500,00	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0379/2003	40	19-02-5331-13002	08	3.000,00	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0379/2003	40	19-02-5331-13003	08	4.500,00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0380/2003	40	11-11-3231-13000	08	-61.000,00	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0380/2003	40	11-11-3231-13001	08	-24.000,00	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0380/2003	40	11-11-3231-13100	08	61.000,00	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0380/2003	40	11-11-3231-13101	08	24.000,00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0382/2003	40	13-04-5132-690	08	-120.000,00	2002-2-5132-001:TERRENOS Y BIENES NATURALES	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0382/2003	40	13-04-5132-697	08	120.000,00	2002-2-5132-003:ESTUDIOS E INFRAESTR. TRANSPORTE Y LAS COMUNICAC.	Art. 47.3.c) T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0383/2003	40	13-01-5111-11000	08	3.598,18	RETRIBUCIONES BÁSICAS	D.A. 6 LEY PRESUPUESTOS	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0383/2003	40	13-01-5111-11001	08	4.468,38	OTRAS REMUNERACIONES	D.A. 6 LEY PRESUPUESTOS	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0383/2003	40	13-01-5111-12005	08	443,80	TRIENIOS	D.A. 6 LEY PRESUPUESTOS	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0383/2003	40	13-01-5111-16000	08	2.545,92	SEGURIDAD SOCIAL	D.A. 6 LEY PRESUPUESTOS	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0383/2003	40	20-02-6129-22609	08	-11.056,28	OTROS	D.A. 6 LEY PRESUPUESTOS	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0384/2003	40	18-01-4211-12005	08	-360,00	TRIENIOS	Art. 47.3.c) LEY HACIENDA	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0384/2003	40	18-03-4222-13001	08	-28.800,00	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.c) LEY HACIENDA	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0384/2003	40	18-03-4222-13002	08	-4.800,00	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.c) LEY HACIENDA	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0384/2003	40	18-01-4211-13100	08	300,00	SALARIO BASE	Art. 47.3.c) LEY HACIENDA	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0384/2003	40	18-01-4211-13101	08	60,00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.c) LEY HACIENDA	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0384/2003	40	18-03-4222-13100	08	28.000,00	SALARIO BASE	Art. 47.3.c) LEY HACIENDA	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0384/2003	40	18-03-4222-13101	08	5.600,00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.c) LEY HACIENDA	Cons. Econ., Hac. y Empl.	17/10/2003
0387/2003	13	16-01-3131-41409	08	16.594,23	AL I.A.S.S. - PERSONAS DISCAPACITADAS	Art. 4.1.c) L.P. y 40.2 T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
0390/2003	40	20-02-6129-22609	08	-8.521,05	OTROS	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	21/10/2003
0390/2003	40	22-01-3111-12000	08	2.800,42	SUELDOS	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	21/10/2003
0390/2003	40	22-01-3111-12005	08	306,38	TRIENIOS	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	21/10/2003
0390/2003	40	22-01-3111-12006	08	30,79	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	21/10/2003
0390/2003	40	22-01-3111-12100	08	1.249,86	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	21/10/2003
0390/2003	40	22-01-3111-12101	08	2.375,29	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	21/10/2003
0390/2003	40	22-01-3111-16000	08	1.758,31	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.Sexta L.P.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	21/10/2003
0392/2003	13	12-03-3225-41407	08	272.079,80	AL INAEM. TR. CORRIENTES	Art. 4.1.c) L.P. y 40.2 T.R.L.H.	Cons. Econ., Hac. y Empl.	22/10/2003
TOTAL IMPORTES:				**476.583,02**				

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de octubre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 y en la disposición adicional 4, apartado 3.a) de la Ley 21/2003, de 24 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de octubre de 2003, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

IASS

Número Expte.	*Tipo*	*Aplicación*	*Sit. Actual*	*Importes*	*Observaciones*	*Normativa*	*Autoridad que resuelve*	*Fecha resolución*
0012/2003	21	16-11-3132-22709	08	18.000,00	Otros	art. 45.1.a) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0013/2003	40	16-11-3132-12005	08	-300.000,00	Trienios	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	21/10/2003
0013/2003	40	16-11-3132-12101	08	-100.000,00	Compl. Específico	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	21/10/2003
0013/2003	40	16-11-3132-13100	08	50.000,00	Salario base	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	21/10/2003
0013/2003	40	16-11-3132-13101	08	150.000,00	Otras remuneraciones	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	21/10/2003
0013/2003	40	16-11-3132-16000	08	200.000,00	Seguridad Social	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	21/10/2003
TOTAL IMPORTES:				**18.000,00**				

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Empleo correspondientes al mes de octubre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 y en la disposición adicional 4, apartado 3.a) de la Ley 21/2003, de 24 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Empleo correspondientes al mes de octubre de 2003, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

EXPEDIENTES 2003 (SITUACIÓN: 08) CONTABILIZADOS
(CONTABILIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2003)

INAEM

Número Expte.	*Tipo*	*Aplicación*	*Sit. Actual*	*Importes*	*Observaciones*	*Normativa*	*Autoridad que resuelve*	*Fecha resolución*
0020/2003	13	12-10-3221-12000	08	14.392,70	Sueldos	art.4.1.d) LP y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0020/2003	13	12-10-3221-12005	08	6.636,00	Trienios	art.4.1.d) LP y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0020/2003	13	12-10-3221-12100	08	9.716,88	Complemento de destino	art.4.1.d) LP y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0020/2003	13	12-10-3221-12101	08	13.294,92	Complemento específico	art.4.1.d) LP y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0020/2003	13	12-10-3221-12006	08	323,90	Otras retribuc. Básicas	art.4.1.d) LP y 47.3.a) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0023/2003	40	12-10-3221-46550	08	-89.000,00	Plan FIP	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0023/2003	40	12-10-3221-48551	08	-270.000,00	Plan FIP	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0023/2003	40	12-10-3221-47551	08	359.000,00	Plan FIP	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0024/2003	40	12-10-3221-25100	08	-13.600,00	Financiados con recursos propios	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0024/2003	40	12-10-3221-22605	08	-10.000,00	Reuniones y conferencias	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0024/2003	40	12-10-3221-22601	08	600,00	Atenciones protocolarias y representativas	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
0024/2003	40	12-10-3221-22602	08	23.000,00	Gastos de divulgación y promoción (Cult., Com. y C.)	art. 47.3.c) TRLH	Cons. Econ., Hda. y Empl.	22/10/2003
TOTAL IMPORTES:				**44.364,40**				

5.6. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, ha aprobado la propuesta de la mesa de negociación de estas Cortes sobre concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón, en los términos que se insertan a continuación.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES DE ARAGÓN

NORMAS GENERALES

En este apartado se recogen las normas de general aplicación a las ayudas a que hace referencia el presente acuerdo.

1. Objeto.

Es objeto de este acuerdo la regulación del procedimiento de solicitud y resolución de las ayudas sociales al personal al servicio de las Cortes de Aragón para situaciones causadas durante el año 2003, en las modalidades que a continuación se señalan:

I. Ayudas de nupcialidad, natalidad o adopción.
II. Ayudas asistenciales y extraordinarias.
III. Ayudas para plan de pensiones de empleo.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas los funcionarios de carrera, el personal laboral con contrato de carácter indefinido y los funcionarios interinos que hayan permanecido en activo al menos un período de seis meses en 2003, todos ellos en situación de activo en las Cortes de Aragón en el momento de presentación de las solicitudes, así como jubilados que prestaran sus servicios a 1 de enero de 2003.

Asimismo, las ayudas que expresamente se indiquen podrán ser solicitadas por el cónyuge viudo de empleado, por los huérfanos de éste, o por los representantes legales de sus hijos, cuando el fallecimiento del empleado se haya producido a partir del 1 de enero de 2003. Se considerará equiparada al cónyuge la persona que se halle ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad. Como documento acreditativo de tal relación, es necesario presentar, a la hora de solicitar cualquier tipo de ayuda, una declaración jurada de convivencia.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar presten sus servicios en las Cortes de Aragón, podrán acceder a la misma ambos empleados, excepto en el caso de las ayudas que se establecen para natalidad y adopción.

3. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en un modelo único que se reproduce en el anexo I de este acuerdo, presentándose una diferenciada para cada tipo de ayuda, y dirigidas a la Ilma. Sra. Letrada Mayor de las Cortes de Aragón. Podrán presentarse en el Registro General de las Cortes o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los documentos que se indican en las normas específicas del presente acuerdo. No se podrá solicitar más de una ayuda por el mismo hecho y beneficiario en el mismo ejercicio económico.

Los documentos comunes a las diferentes solicitudes solamente será necesario presentarlos una sola vez.

4. Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de diciembre de 2003, excepto para los beneficiarios adheridos al Plan de pensiones de empleo, que se concederá de oficio.

La Comisión de Acción Social será la encargada de la concesión o denegación de las peticiones y estará formada por los siguientes miembros: dos miembros de la Mesa de las Cortes, los miembros de la Junta de Personal y un miembro por cada uno de los sindicatos con representación en las Cortes de Aragón. Para la determinación de las circunstancias que concurran en cada supuesto, concesión o denegación de la ayuda y su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como cuantas decisiones pueda adoptar dentro de su ámbito de actuación, la Comisión de Acción Social gozará de discrecionalidad plena, que ejercerá con respeto y sujeción a los principios de equidad y objetividad.

La resolución de las ayudas solicitadas se efectuará por la Ilma. Sra. Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, a propuesta de la Comisión de Acción Social, que tendrá carácter vinculante y que será motivada en caso de denegación. Las resoluciones se notificarán directamente al interesado.

La Comisión de Acción Social levantará acta de las resoluciones y la hará pública en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, sin perjuicio de la necesaria confidencialidad que todos los miembros de la Comisión se comprometen a observar con respecto a cuantas informaciones o datos de índole personal le sean conocidos a través de las solicitudes presentadas o la tramitación de los expedientes de resolución. Las resoluciones denegatorias de las solicitudes podrán ser recurridas de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cualquier tipo de ayuda concedida podrá ser revisada mediante expediente instruido al efecto en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, dando lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la devolución total de las cantidades percibidas por tal concepto más los intereses de mora correspondientes, pudiendo determinar la imposibilidad de obtener otra en el futuro.

I. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS DE NUPCIALIDAD, NATALIDAD O ADOPCIÓN

I.1. Solicitantes.

Podrá solicitar la ayuda por nupcialidad el personal indicado en las normas generales de esta convocatoria que contraiga o haya contraído matrimonio durante el año 2003. En caso de que ambos contrayentes sean empleados de las Cortes de Aragón, ambos tendrán derecho a la percepción de la ayuda.

La ayuda por natalidad podrá solicitarse por el nacimiento, adopción de un hijo o tutela legal durante el año 2003. En caso de que ambos padres tengan la condición de empleados, sólo podrá solicitarlo uno de ellos.

I.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará el certificado de matrimonio en caso de ayuda por nupcialidad o fotocopia de la página del libro de familia que indique la inscripción en el Registro Civil del recién nacido o documento que certifique la adopción o tutela legal.

I.3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas se establece en 150,25 euros en cada caso, siendo de concesión inmediata tras la presentación de la solicitud.

II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS ASISTENCIALES Y EXTRAORDINARIAS

II.1. Objeto.

Sepelio: esta ayuda tiene por objeto contribuir a paliar la situación económica que se produce por el fallecimiento del empleado, cónyuge o hijos, estableciendo una ayuda destinada a sufragar los gastos por sepelio.

Además de la anterior, esta modalidad de ayuda tiene por finalidad subvencionar posibles situaciones económicas graves que, aun contempladas, supongan un grave quebranto económico de difícil solución y no deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de ayudas, entre otros, los tratamientos médicos, internamientos en centros asistenciales, gastos derivados de atención a minusválidos, intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas satisfactoriamente a juicio de la Comisión de Acción Social por los sistemas habituales de Seguridad Social o que, en todo caso, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red pública de asistencia sanitaria.

Estas ayudas se concederán una vez efectuado el gasto. En todo caso, si las circunstancias económicas o personales dificultaran realizar el mismo y la resolución del problema fuera justificadamente urgente e imprescindible, podrá solicitarse por dicho motivo mediante presupuesto. A la vista de la documentación presentada, la Comisión determinará las medidas a adoptar, resolviendo con la premura que de ello se derive e instando al solicitante a aportar, en su caso, los justificantes procedentes.

II.2. Requisitos de los beneficiarios.

Por sepelio: al producirse el fallecimiento de cualquiera de los empleados de las Cortes de Aragón —indicados en las normas generales del presente acuerdo—, del cónyuge, así como los familiares dependientes económicamente del mismo, la persona que haya satisfecho los gastos de defunción podrá solicitar la ayuda por dicho concepto.

Podrá ser beneficiario de la ayuda por viudedad el cónyuge de cualquier empleado fallecido durante el año 2003 perteneciente a los colectivos indicados en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo. La ayuda por orfandad se concederá a todos los hijos que tuvieran dependencia económica del empleado.

Podrá solicitar las ayudas extraordinarias el personal anteriormente indicado (apartado 2 de las normas generales), que, por circunstancias imprevisibles o fortuitas, deba hacer frente a situaciones de necesidad difíciles de afrontar con los medios económicos habituales, para sí mismo o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, conviviendo con el solicitante, estén a su cargo económicamente.

II.3. Documentación.

Las solicitudes de ayudas asistenciales se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante.

b) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.

c) Para las ayudas extraordinarias, los solicitantes deberán estar en disposición de facilitar cuanta información les sea requerida a efectos de determinar la oportuna propuesta de resolución. No obstante, las solicitudes en principio se documentarán con las documentos a), b) y c) ya descritos, y además:

d) Acreditación del hecho o circunstancia que motivan la solicitud.

e) Presupuestos o facturas del importe que motiva la solicitud.

f) Declaración jurada de que la ayuda para el gasto que se solicita no se haya cubierto total o parcialmente por póliza de seguros o ayudas de otra entidad pública o privada.

g) Otros documentos o justificantes que el solicitante estime conveniente aportar.

II.4. Cuantía de la ayuda.

Se establece por una sola vez una cantidad de 901,52 euros para gastos de sepelio; por viudedad, 901,52 euros, y

901,52 euros por orfandad para cada uno de los hijos que dependan económicamente del empleado. La concesión de la ayuda se efectuará en el momento de su solicitud. Este trámite se podrá iniciar de oficio, por parte de la Comisión de Acción Social, o a instancia de parte.

El importe de la ayuda extraordinaria se determinará mediante las circunstancias concurrentes en cada situación y disponibilidades del fondo de acción social.

III. PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

La Comisión de Acción Social, una vez valoradas todas las solicitudes de las ayudas mencionadas anteriormente, destinará la cantidad restante del fondo de acción social a un plan de pensiones de empleo.

III.1. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato de carácter indefinido, todos ellos en activo durante el ejercicio 2003, así como los funcionarios interinos y contratados laborales de carácter temporal con más de dos años de antigüedad.

III.2. Normas específicas para el plan de pensiones de empleo.

El plan de pensiones está sujeto a las normas de funcionamiento que se regula mediante el reglamento propio del Plan (Ley 8/87, de 8 de junio).

III.3. Cuantía de la ayuda.

La cantidad que se destina al plan de pensiones se repartirá entre aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, libremente hayan manifestado su voluntad de adherirse, conforme a los criterios que se determinen.

III.4. Solicitudes.

Esta ayuda se concederá de oficio a los beneficiarios ya adheridos al plan de pensiones de empleo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Mesa de las Cortes de Aragón, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Segunda.— La concesión de cualquier tipo de ayuda regulada en la presente convocatoria no supone su prórroga en próximos ejercicios presupuestarios, dependiendo de las consignaciones que puedan destinarse para el mismo fin.

Tercera.— Se mantiene el anexo I como modelo de solicitud, pero adaptando las casillas a las ayudas determinadas, y se adjunta como anexo II la declaración jurada.

Para el año 2003, el fondo de pensiones de las Cortes de Aragón se repartirá linealmente.

Cuarta.— En lo no dispuesto en el presente acuerdo, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

D./D.ª D.N.I.:
Calle/Plaza: N.º: Piso:
Localidad: D.P,: Provincia: Teléfono:

DATOS PROFESIONALES:

Funcionario de carrera ☐ Cuerpo: Nivel:
Contratado laboral de carácter indefinido ☐
Otras situaciones contempladas en las normas:
Seguridad Social: MUFACE ☐ S.SOCIAL ☐ MUNPAL ☐ OTROS ☐
Destino actual o servicio:

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos: D.NI.:
Fecha de nacimiento: Parentesco: Profesión:

PRESTACIÓN QUE SOLICITA:

☐ Ayudas de nupcialidad, natalidad o adopción.
☐ Ayudas para gastos de sepelio.
☐ Ayudas de viudedad y orfandad.
☐ Ayudas asistenciales.
☐ Plan de Pensiones de empleo.

SI TIENE SOLICITADAS O PERCIBE OTRAS PRESTACIONES PARA EL MISMO CONCEPTO:

Clase de prestación Organismo Cuantía
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Fotocopia de D.N.I. del solicitante.
☐ Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la convivencia.
☐ Documento que justifique el acogimiento o tutela.
☐ Documento de los gastos del sepelio.
☐ Fotocopia de los documentos que acrediten la concesiones de otras ayudas por el mismo concepto.
☐ Otros.....
.....
.....

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Como solicitante de esta prestación, declaro bajo juramento que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que no he omitido ningún dato de los requeridos, que

.....
.....
.....

y que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Comisión de Acción Social de las Cortes de Aragón cualquier variación de los datos expresados en este impreso que pudiera producirse.

..... a ..... de..... 200

EL SOLICITANTE,

ILMA. SRA. LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN.
COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN. ZARAGOZA.

5.7. Varios

Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión institucional extraordinaria celebrada en día 5 de diciembre de 2003 con motivo del XXV aniversario de la Constitución española de 1978.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El 6 de diciembre de 1978, los españoles aprobaron en referéndum la Constitución, símbolo del fin de la dictadura y de la recuperación de las libertades y de la democracia política. Con ella, España se constituía en un «Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político» (artículo 1).

Nuestra Constitución, que es la de mayor duración en la historia de España, fue un valioso compromiso entre las distintas fuerzas políticas para crear un marco de convivencia democrática abierto a todos.

Las Cortes de Aragón:

1.º Consideran que la Constitución española y los Estatutos de Autonomía son un marco político que, a pesar de las dificultades, ha posibilitado un cuarto de siglo de convivencia democrática, y unas cotas de autogobierno imprevistas hace sólo unas décadas.

2.º Entienden que la Constitución aprobada en 1978 significó y consolidó un proceso constituyente de las nacionalidades y regiones que conforman el Estado español. El texto constitucional ha favorecido el proceso mediante el que 17 Comunidades Autónomas y 2 Ciudades Autónomas, forman el Estado de las Autonomías. Por ello consideran conveniente la culminación del proceso descentralizador autonómico y el traspaso de todas las competencias recogidas en los diferentes estatutos de autonomía.

3.º Manifiestan, recordando esta efemérides, su acuerdo en que la Constitución vigente ha dado un nuevo sentido a la unidad política de España, puesto que ha definido una nación española cuya unidad es compatible con la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y con el respeto a su diversidad social, política, lingüística y cultural.

4.º Seguir defendiendo íntegramente hoy, 25 años después, sus valores y contenidos, así como su aplicación concreta en todo lo referido a los derechos individuales y colectivos que su contenido proclama.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el que se propone al Pleno un candidato a Justicia de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el día 16 de diciembre de 2003, han conocido el Dictamen de la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados sobre la candidatura presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y del Partido Aragonés a Justicia de Aragón y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, han acordado lo siguiente:

Elevar al Pleno de la Cámara la candidatura de D. Fernando García Vicente para su elección como Justicia de Aragón.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
   - 1.1. Leyes
     - 1.1.1. Proyectos de Ley
     - 1.1.2. Proposiciones de Ley
   - 1.2. Proposiciones no de Ley
     - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
     - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
   - 1.3. Mociones
     - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
     - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
   - 1.4. Resoluciones
     - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
     - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
   - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
   - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
   - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

2. Textos en tramitación
   - 2.1. Proyectos de Ley
   - 2.2. Proposiciones de Ley
   - 2.3. Proposiciones no de Ley
     - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
     - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
   - 2.4. Mociones
     - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
     - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
   - 2.5. Interpelaciones
   - 2.6. Preguntas
     - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
     - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
     - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
     - 2.6.4. Para respuesta escrita
       - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
       - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
   - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
   - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
   - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

3. Textos rechazados
   - 3.1. Proyectos de Ley
   - 3.2. Proposiciones de Ley
   - 3.3. Proposiciones no de Ley
   - 3.4. Mociones
   - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
   - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria

4. Textos retirados
   - 4.1. Proyectos de Ley
   - 4.2. Proposiciones de Ley
   - 4.3. Proposiciones no de Ley
   - 4.4. Mociones
   - 4.5. Interpelaciones
   - 4.6. Preguntas
   - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
   - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria

5. Otros documentos
   - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
   - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
   - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
   - 5.4. Resoluciones interpretativas
   - 5.5. Otras resoluciones
   - 5.6. Régimen interior
   - 5.7. Varios

6. Actividad parlamentaria
   - 6.1. Comparecencias
     - 6.1.1. De miembros de la DGA
     - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
     - 6.1.3. Otras comparecencias
   - 6.2. Actas
     - 6.2.1. De Pleno
     - 6.2.2. De Diputación Permanente
     - 6.2.3. De Comisión

7. Composición de los órganos de la Cámara

8. Justicia de Aragón

GORFISA - Menéndez Pelayo, 4 - ZARAGOZA - Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219 - Impreso en papel reciclado